

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

- 3384** *Resolución de 21 de diciembre de 2016, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 21 de diciembre de 2016, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013 acuerda:

Asumir el contenido del citado informe, así como sus conclusiones y recomendaciones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 2016.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Eloy Suárez Lamata.—El Secretario Primero de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Saúl Ramírez Freire.

**TRIBUNAL DE CUENTAS****Nº 1093****INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN
ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA,
EJERCICIOS 2012 Y 2013**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 28 de mayo de 2015 el **Informe de Fiscalización de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	9
I.1. Iniciativa de la fiscalización	9
I.2. Ámbitos subjetivo, objetivo y temporal de la fiscalización	9
I.3. Objetivos y limitaciones de la fiscalización.....	9
I.4. Naturaleza y régimen jurídico de la FECYT	10
I.5. Fines y organización de la FECYT.....	11
I.6. Rendición de cuentas.....	13
I.7. Tratamiento de las alegaciones	13
II. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES.....	14
II.1. Opinión.....	14
II.2. Observaciones sobre las cuentas	14
II.3. Análisis de otras cuentas	16
III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.....	22
III.1. Cumplimiento de la normativa en materia de contratación	22
III.2. Cumplimiento de la normativa en materia de convenios.....	24
III.3. Cumplimiento de la legalidad en el proceso de fusión por absorción de la Fundación Genoma	26
IV. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN	28
IV.1. Gestión de personal.....	28
IV.2. Gestión del Programa de Ayudas en el marco del Estatuto del Personal Investigador.	33
IV.3. Convocatoria de ayudas del Programa de Cultura Científica y de la Innovación.....	38
IV.4. Red Sectorial de Políticas de I+D+i	45
IV.5. Gestión del MUNCYT	48
IV.6. Justificación de otras subvenciones y transferencias	50
V. CONCLUSIONES	51
V.1. Respecto a la representatividad de las cuentas anuales.....	51
V.2. Respecto al cumplimiento de la legalidad.....	52
V.3. Respecto a los procedimientos de control interno y de gestión.....	52
VI. RECOMENDACIONES	55
ANEXOS	
ALEGACIONES	

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1 : Activo no corriente al cierre de cada ejercicio.....	16
Cuadro 2 : Activo corriente al cierre de cada ejercicio.....	17
Cuadro 3 : Ayudas monetarias	18
Cuadro 4 : Otros gastos	19
Cuadro 5 : Gastos de personal.....	20
Cuadro 6 : Ingresos imputados al resultado del ejercicio	20
Cuadro 7 : Subvenciones imputadas al resultado de cada ejercicio.....	21
Cuadro 8 : Balance de GENOMA a 21 de diciembre de 2012.....	28
Cuadro 9 : Distribución del personal.....	30
Cuadro 10 : Retribución máxima de Directivos según RD 451/2012.....	31
Cuadro 11 : Ayudas al personal investigador	35
Cuadro 12 : Convocatoria de Ayudas del Programa de Cultura Científica y de la Innovación	39
Cuadro 13 : Gastos de la Red I+D+i.....	47
Cuadro 14 : Ingresos y gastos del MUNCYT.....	50

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

DGFC	Dirección General de Fondos Comunitarios
DGPU	Dirección General de Política Universitaria
DGTTDE	Dirección General de Transferencias de Tecnología y Desarrollo Empresarial
ESF	Fundación Europea de la Ciencia
FECYT	Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
GENOMA	Fundación para el Desarrollo de la Investigación en Genómica y Proteómica
I+D+i	Investigación, Desarrollo e Innovación
IIC	Instrucciones de Contratación para contratos no sujetos a regulación armonizada
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGTCU	Instrucción General del Tribunal de Cuentas
LF	Ley de Fundaciones
LGP	Ley General Presupuestaria
LGS	Ley General de Subvenciones
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
MEC	Ministerio de Economía y Competitividad
MECD	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
MICIIN	Ministerio de Ciencia e Innovación
MHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
MUNCYT	Museo Nacional de Ciencia y Tecnología
NCI	Nodos de Cooperación en Innovación
PCJ	Pliego de Cláusulas Jurídicas
PCT	Pliego de Cláusulas Técnicas
PGCESFL	Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin Fines Lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
RF	Reglamento de Fundaciones de competencia estatal
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
WOK	Web of Knowledge

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Iniciativa de la fiscalización

1.1. La fiscalización de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (en adelante FECYT, la Fundación o la Entidad), referida a los ejercicios 2012 y 2013, se incluyó, a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas, en el Programa Anual de Fiscalizaciones correspondiente al año 2014, aprobado por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

1.2. Las cuentas anuales de la FECYT son analizadas cada ejercicio al quedar comprendidas en el ámbito subjetivo de la Declaración Definitiva de la Cuenta General del Estado formulada por el Tribunal, si bien, no han sido objeto de fiscalización específica por parte del mismo. Por otra parte, el Tribunal de Cuentas aprobó, con fecha de 29 de mayo de 2014, un informe de fiscalización sobre la contratación realizada por las fundaciones del sector público estatal durante el ejercicio 2012, en cuyo ámbito de actuación quedó comprendida la FECYT.

1.3. El acuerdo de inicio de esta fiscalización y sus Directrices Técnicas fueron aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de marzo de 2014 y el 29 de mayo de 2014, respectivamente.

I.2. Ámbitos subjetivo, objetivo y temporal de la fiscalización

1.4. De acuerdo con lo previsto en las Directrices Técnicas, la entidad sujeta a fiscalización ha sido la FECYT, mientras que el ámbito objetivo ha estado referido a su gestión económico-financiera de carácter interno y, de manera especial, a las acciones derivadas del proceso de fusión por absorción de la Fundación para el Desarrollo de la Investigación en Genómica y Proteómica (en adelante GENOMA) por FECYT, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012 por el que se acometió la reestructuración del sector público fundacional.

1.5. El periodo fiscalizado han sido los ejercicios 2012 y 2013, sin perjuicio de que, para el cumplimiento de los objetivos establecidos, se han practicado las verificaciones que se han estimado necesarias con respecto a ejercicios anteriores o posteriores.

I.3. Objetivos y limitaciones de la fiscalización

1.6. De acuerdo con lo previsto en las Directrices Técnicas, se ha llevado a cabo una fiscalización de regularidad y parcialmente operativa, en este caso, con objeto de analizar los principales sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, con los siguientes objetivos:

a) Comprobar que los estados financieros de la Fundación para los ejercicios 2012 y 2013 representan adecuadamente, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, así como del resultado económico del ejercicio.

b) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Fundación, en particular las referidas al proceso de fusión por absorción de GENOMA.

c) Evaluar los sistemas y procedimientos establecidos en la Fundación para efectuar el seguimiento, la gestión y control de las actividades desarrolladas.

d) Analizar, con el alcance que permita la información de que se disponga, si las actividades realizadas por la Fundación se adecuan a su objeto fundacional, así como la fiabilidad y suficiencia de la información elaborada por la Entidad, relativa al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía en su gestión.

1.7. También se acordó comprobar el cumplimiento de la normativa sobre igualdad de mujeres y hombres, en la medida en que guardase relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

1.8. En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos, habiendo prestado adecuadamente su colaboración los responsables de la FECYT.

1.9. La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por su Pleno el 23 de diciembre de 2013.

1.4. Naturaleza y régimen jurídico de la FECYT¹

1.10. La FECYT es una fundación del sector público estatal de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (LF). Fue creada por acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de abril de 2001, a iniciativa del entonces existente Ministerio de Ciencia y Tecnología. Se constituyó por escritura pública el 5 de junio de 2001 y fue inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) con el número 577, adscrita actualmente a la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad (MEC).

1.11. La normativa general aplicable a su actividad, en el período fiscalizado, ha sido: la LF; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP); el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal (RF); y el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprobaron las normas de adaptación del Plan General de

¹ Excepto donde se señale expresamente, el contenido de los subapartados 1.4 y 1.5 de este Informe es aplicable a la situación de la FECYT en el período fiscalizado y en la actualidad.

Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013

11

Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos (PGCESFL)².

1.12. Respecto a su régimen fiscal, la FECYT estaba acogida a los beneficios fiscales previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, por lo que tenía derecho a disfrutar del régimen de exenciones tributarias contemplado en la misma.

1.13. Igualmente, se regía por las disposiciones contenidas en sus Estatutos fundacionales, que establecían los aspectos esenciales de su funcionamiento, gobierno, régimen económico, modificación, fusión, extinción y liquidación. Durante el periodo fiscalizado resultaron modificados y se formalizaron mediante escritura de 29 de octubre de 2013, con objeto de adecuarlos a la situación existente tras la fusión a que se refiere el punto siguiente.

1.14. Con fecha 21 de diciembre de 2012 tuvo lugar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la fusión por absorción de GENOMA y la FECYT. Esta última, en su condición de absorbente, sucedió íntegramente a título universal a aquélla, en su condición de absorbida, en todos sus bienes, derechos y obligaciones, entendiéndose transmitido en bloque todo su patrimonio. La fundación absorbente mantuvo su denominación y la composición de su patronato. La fusión se realizó en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012 (publicado el día 24 siguiente, mediante Orden HAP/583/2012, de 20 de marzo), que aprobó el plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal, y supuso para la fundación absorbida su disolución y extinción sin liquidación.

I.5. Fines y organización de la FECYT

1.15. En virtud de lo previsto en el artículo 7 de sus Estatutos, la FECYT tenía como fin fundacional “fomentar la investigación científica de excelencia, así como el desarrollo y la innovación tecnológica necesarios para incrementar la competitividad de la industria española y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, propiciando para ello la colaboración entre los agentes implicados en actividades de I+D+i y la difusión y comunicación de los resultados y actuaciones realizadas en investigación e innovación.”

1.16. Constituían objetivos de FECYT:

- Desarrollar instrumentos de participación privada a favor de la I+D+i.
- Ser instrumento adecuado para la divulgación de la ciencia y el incremento de la cultura científica.
- Ser referente en las métricas de la ciencia y la innovación española.

² Con posterioridad, la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, aprobó el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

- Transformarse en el espacio de comunicación con la comunidad de científicos españoles en el exterior.
- Generar un conjunto de herramientas de gestión de la I+D+i al servicio de la Administración General del Estado.

1.17. La FECYT debía desarrollar su actividad de acuerdo con los siguientes principios:

- Racionalización: mediante la coordinación, la especialización inteligente y la contención del gasto, procurando la obtención de sinergias a través de la colaboración con entidades públicas y privadas, y también entre los diferentes sistemas públicos de I+D+i, evitando duplicidades, fomentando mejores prácticas y servicios, así como estructuras compartidas.
- Transparencia: a través de la selección de compromisos de gasto o inversión en concurrencia competitiva y basada en criterios de calidad y coste.
- Eficiencia: sobre la base de que las actividades serán medidas en función de los resultados obtenidos, poniendo en marcha mecanismos de evaluación interna y externa, aplicando en función de su resultado medidas de potenciación o corrección.

1.18. Para la consecución de sus fines y objetivos, la Fundación desarrolló los siguientes ejes de actuación:

a) Incremento de la participación privada en I+D+i: a través del desarrollo de programas para conseguir incrementar la implicación del sector privado en la ciencia española.

b) Fomento de la cultura y la divulgación científica: la FECYT trabaja para conseguir el reconocimiento social de la I+D+i como agente divulgador de la ciencia, y como gestor de la Convocatoria de ayudas para el Fomento de la Cultura Científica y de la Innovación.

c) Análisis métrico de ciencia e innovación: como gestora del Observatorio Español de la Investigación, Desarrollo e Innovación (instrumento público de información e integración de indicadores de I+D+i), la Fundación trabaja en la conceptualización y estudio de ámbitos de nuevos indicadores de la I+D+i.

d) Reconocimiento de la ciencia española en el exterior: para crear un espacio de comunicación con la comunidad de científicos españoles en el exterior como parte del Sistema Español de Ciencia y Tecnología y, además, apoyar la internacionalización de la ciencia española.

e) Apoyo a las estructuras de gestión de la I+D+i, entre otras formas, mediante el respaldo de las estructuras de gestión de la información y los recursos científicos, sobre todo en el terreno de la suscripción de licencias de acceso a las bases de datos internacionales de referencias científicas: Web of Knowledge (WOK)³ y Scopus⁴.

³ Se trata de una plataforma basada en tecnología Web que recoge las referencias de las principales publicaciones científicas de cualquier disciplina del conocimiento.

⁴ Scopus es una base de datos de referencias bibliográficas accesible vía Web, que proporciona una visión general completa de la producción mundial de investigación en los campos de la Ciencia, la Tecnología, la Medicina, las Ciencias Sociales y Artes y Humanidades.

Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013

13

1.19. El Patronato de la FECYT aprobó, el 10 de noviembre de 2011 y el 20 de diciembre de 2012, respectivamente, los planes de actuación de los ejercicios fiscalizados, en los que se recogían las actividades prioritarias de cada uno de los ejes de actuación, su cuantificación económica y los indicadores de su cumplimiento.

1.20. Los órganos de la FECYT eran: a) el Patronato; b) la Junta Rectora; c) el Presidente; d) el Director General; e) el Consejo Científico y Tecnológico; y f) el Consejo Asesor Internacional. Al Patronato le correspondían las más amplias facultades de gobierno, dirección y administración de la Fundación, cuya representación ostentaba el Presidente. En cuanto a su organización interna, contaba con un Director General que dirigía las actividades de la Fundación y su funcionamiento interno y externo, así como cuantas facultades le delegase el Patronato.

1.21. Todo el personal de la Fundación prestaba sus servicios mediante una relación de carácter laboral. Al cierre de los ejercicios 2012 y 2013 estaba integrado por 124 y 132 personas, respectivamente. Además, en ejecución del convenio suscrito con la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para la gestión del programa de ayudas en el marco del personal investigador en formación, aprobado por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, mantuvo contratadas laboralmente un total de otras 334 y 175 personas en 2012 y 2013, respectivamente, en calidad de investigadores en formación en el extranjero. El análisis de estas contrataciones se expone en el subapartado IV.2.

I.6. Rendición de cuentas

1.22. Las cuentas anuales, aprobadas por el Patronato, correspondientes a los ejercicios fiscalizados fueron remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) dentro el plazo señalado en el artículo 139 de la LGP para su rendición y tuvieron entrada en el Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente previsto -el 12 de agosto de 2013 (las de 2012) y el 12 de agosto de 2014 (las de 2013)-.

I.7. Tratamiento de las alegaciones

1.23. De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, a la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del MECD, y al Presidente del Patronato de la FECYT, cuyo cargo han ostentado durante todo el periodo fiscalizado y en la actualidad. Concedida a la FECYT la ampliación del plazo solicitado, se ha recibido su contestación dentro del plazo ampliado.

1.24. Se han incorporado en el texto los cambios que se han considerado oportunos como consecuencia del examen de las alegaciones, ya sea por aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan, pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones o aclaraciones de la gestión desarrollada por la entidad fiscalizada. La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, por tanto, como una aceptación tácita de su contenido. Como norma general, el apartado de Conclusiones no se modifica a consecuencia de las alegaciones que no afectan a los resultados del Informe variando, únicamente, aquellas que se refieren a los puntos modificados. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones que se han manifestado en las alegaciones.

II. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

II.1. Opinión

2.1. Las cuentas anuales⁵ de la Fundación correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, (en la que se incluye información sobre la liquidación del presupuesto), reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, y de los resultados de sus operaciones, y contienen la información necesaria y suficiente para su correcta interpretación y comprensión, de acuerdo con los principios, criterios y normas contables que le son de aplicación.

2.2. Se han realizado verificaciones sobre las principales partidas que componían el balance y la cuenta de resultados de los dos ejercicios fiscalizados. Sin afectar a la opinión favorable sobre las cuentas, expuesta en el punto anterior, se formulan en el siguiente subapartado II.2 de este Informe algunas observaciones en relación con las mismas.

II.2. Observaciones sobre las cuentas

2.3. Según el PGCESFL la cuenta “beneficiarios acreedores” debía registrar “deudas contraídas por la Entidad como consecuencia de las ayudas y asignaciones concedidas en el cumplimiento de los fines propios de la entidad”. En contra de dicho criterio, la FECYT ha registrado en la misma anticipos concedidos a beneficiarios de ayudas, de tal forma que en la práctica resultaba equiparable a una cuenta corriente mantenida con el perceptor de la ayuda, situación que en ocasiones ha ocasionado saldos deudores a favor de la FECYT, lo que resultaba contrario a la naturaleza de la propia cuenta. El importe total de dichos saldos ascendía a 447.717 euros y 487.701 euros en 2012 y 2013, respectivamente. A pesar de lo manifestado por la Entidad en alegaciones, el marco conceptual del PGCESFL prevé que son pasivos “las obligaciones actuales surgidas como resultado de sucesos

⁵ El anexo I recoge el balance y la cuenta de resultados de los ejercicios fiscalizados.

Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013

15

pasados, para cuya extinción la entidad espera desprenderse de recursos económicos.” Por contra, la cuenta mencionada registra saldos que representan derechos de cobro a favor de la FECYT y que, por lo tanto, debían figurar en su activo. La elevada cuantía de los saldos citados y el hecho de que la Fundación tenga autonomía en los aspectos relativos a la numeración y denominación de cuentas hacen necesario el que, para mejorar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, la FECYT debió utilizar cuentas del activo para registrar los saldos deudores que mantenían los beneficiarios de ayudas aumentando, de esta forma, la representatividad de sus cuentas anuales y el control sobre dichos saldos, siempre originados como consecuencia de reintegros de cantidades pendientes de satisfacer por los beneficiarios de la ayudas.

2.4. Se ha constatado la existencia de, al menos, 80 cuentas de “beneficiarios acreedores” con saldos sin depurar que se mantuvieron invariables, cuando menos, desde el cierre del ejercicio 2011 hasta finales de 2013. De las verificaciones realizadas sobre las principales cuentas, al cierre de 2013, cabe señalar que:

- Seis presentaban saldo deudor a favor de la FECYT por importe de 83.424 euros. Se trataba de beneficiarios de las Convocatorias de Ayudas de 2008, 2009 y 2010 que renunciaron a la misma, por lo que debían reintegrar el importe que habían recibido anticipadamente.
- Una cuenta tenía un saldo deudor por 24.250 euros, que se originó por haberse registrado en ella erróneamente un movimiento que correspondía haber realizado en otra cuenta diferente -que por tanto presentaba menor saldo del que debía-, por lo que procedería haber efectuado su compensación para subsanar el error.
- Diez cuentas por importe total de 667.600 euros procedían de saldos incorporados tras la fusión con GENOMA. Entre ellas se encontraban importes pendientes de justificar o sobre los que GENOMA mantenía discrepancias con los beneficiarios de las ayudas, por lo que figuraban como deudores de la Fundación.
- En ninguna de las cuentas referidas, la FECYT ha dotado las oportunas provisiones, ni ha depurado los saldos, ni se tiene constancia de que existiera un procedimiento sistemático de reclamación de las cantidades. Según manifestaciones de la entidad, tras la aprobación de un procedimiento de reclamación de reintegros -en julio de 2014- se va a proceder a reactivar la reclamación de las cantidades adeudadas y a depurar los saldos.

2.5. El saldo de la partida “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” recogía las deudas que al cierre del ejercicio mantenía la FECYT con empresas prestadoras de servicios (1.445.896 euros y 1.039.973 euros), con el personal por remuneraciones pendientes de pago (394.308 euros y 4.248 euros) y con las Administraciones públicas (698.763 euros y 1.130.105 euros) en 2013 y 2012, respectivamente. Se ha comprobado la documentación que sustentaba los saldos de las cuentas principales, así como el registro

de las operaciones más significativas, los pagos efectuados y sus autorizaciones, siendo reseñable lo siguiente:

a) Una cuenta tenía un saldo deudor por 17.400 euros que se originó en el ejercicio 2010 al no tener presente, en el momento de efectuar la cancelación final de una factura, la cantidad que previamente se le había anticipado al acreedor, de tal modo que la liquidación resultó superior a lo que hubiera correspondido por dicho importe y por lo tanto debía ser reintegrado a la FECYT.

b) La subcuenta "Facturas pendientes Red FEDER", integrada en la cuenta "Acreedores por prestaciones de servicios", mantenía un saldo al cierre del ejercicio 2013 de 671.256 euros. Este importe se correspondía con el gasto devengado de ocho meses de 2013 (mayo-diciembre) según las cláusulas de pago previstas en los contratos, para la "prestación de un servicio de asistencia y consultoría para el desarrollo de una estructura de apoyo a FECYT en el territorio de actuación de la Red de Políticas Públicas de I+D+i financiada por Fondos Estructurales, denominada Nodos de Cooperación para la Innovación", suscritos en el ejercicio 2011 con las cuatro entidades que resultaron adjudicatarias. Pese a tratarse de un importe elevado y a la singularidad del procedimiento de cálculo de la base de periodificación (comprende una parte fija y otra variable según las condiciones contractuales), no se incluía ninguna información al respecto en la memoria de las cuentas anuales, dentro del epígrafe 4 "normas de registro y valoración" al tratar los ingresos y gastos.

2.6. Con relación a los ingresos por subvenciones, cabe destacar que, en el ejercicio 2013, la FECYT cambió el procedimiento para registrar las subvenciones mediante cuentas incluidas en la variación del patrimonio neto, hecho que no fue debidamente expuesto en la memoria de las cuentas anuales.

II.3. Análisis de otras cuentas

II.3.1. Activo no corriente

2.7. Los importes de las diferentes partidas que integraban el activo no corriente, al cierre de los ejercicios fiscalizados, se recogen en el Cuadro 1.

Cuadro 1: Activo no corriente al cierre de cada ejercicio

(Importes en euros)

Activo no corriente	2013	2012
Inmovilizado intangible	385.065	802.676
Inmovilizado material	331.813	394.215
Inversiones financieras a largo plazo	0	189.278
TOTAL	716.878	1.386.169

Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013

17

2.8. Del saldo del inmovilizado intangible que ascendía a 6.177.240 euros y 8.093.964 euros, se encontraba totalmente amortizado al cierre del ejercicio un total de 4.923.151 euros y 6.487.616 euros en 2013 y 2012, respectivamente. En el intangible figuraba una base de datos adquirida en 2008 por importe de 1.488.985 euros.

2.9. Por su parte, del saldo del inmovilizado material por importe de 1.435.839 euros y 1.502.787 euros, estaba amortizado en su totalidad, al cierre de 2013 y 2012, 838.980 euros y 798.691 euros, respectivamente.

2.10. Se han analizado las variaciones producidas en los dos ejercicios y las amortizaciones practicadas, sin que se deduzca ninguna incidencia en cuanto a su registro.

II.3.2. Activo corriente

2.11. Al cierre de cada uno de los ejercicios fiscalizados, el activo corriente se componía de las cuentas que se exponen en el Cuadro 2.

Cuadro 2: Activo corriente al cierre de cada ejercicio

(Importes en euros)

Activo corriente	2013	2012
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12.249.911	8.766.113
Inversiones financieras a corto plazo	231.352	58.134
Periodificaciones a corto plazo	31.133	1.704.345
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	8.841.082	8.899.354
TOTAL	21.353.478	19.427.946

2.12. El saldo de la partida "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" estaba integrado, principalmente, por: las subvenciones pendientes de cobro al cierre del ejercicio de conformidad con sus resoluciones de concesión; la financiación de proyectos de ejecución plurianual; y las cantidades pendientes de cobro de diversos convenios de colaboración para la realización de actividades. Se ha comprobado el soporte documental de los movimientos registrados atendiendo a lo establecido en las correspondientes resoluciones, así como su cobro y el registro de todo ello, sin que se hayan observado incidencias.

2.13. La partida "Inversiones financieras a corto plazo" estaba formada principalmente por el crédito a una sociedad, junto con los intereses devengados por el mismo. Este provenía de los saldos integrados tras la fusión con GENOMA y su origen se encontraba en la renuncia por parte de la extinta fundación a los derechos de opción de compra que mantenía sobre unas participaciones sociales y que derivaban de las condiciones establecidas en una convocatoria de ayudas que gestionaba.

2.14. La rúbrica "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes" estaba compuesta, en el periodo fiscalizado, en torno a 35 cuentas corrientes utilizadas por la FECYT para desarrollar sus actividades. Se ha verificado que dichas cuentas corrientes se encontraban remuneradas a condiciones de mercado y que las liquidaciones de intereses se han registrado como ingresos financieros. Igualmente, se han analizado los procedimientos aplicados por la Entidad en cuanto a la conciliación de saldos bancarios y arqueos de caja,

la segregación de funciones y las autorizaciones para la disposición de fondos, resultando todo ello de conformidad.

2.15. La partida de “periodificaciones a corto plazo” registraba gastos anticipados. Entre estos, al cierre de 2012 figuraba 1.515.000 euros por el pago a finales de diciembre de la cuota anual de la base de datos científica Scopus.

2.16. Se han verificado movimientos de las cuentas mencionadas efectuados durante el período fiscalizado, y del análisis de la documentación que los soporta no se han observado incidencias relevantes en cuanto a su registro contable.

II.3.3. Ayudas monetarias y otros

2.17. El importe que figuraba en esta partida, en la Cuenta de resultados, por ayudas concedidas y por convenios de colaboración ascendía a 5.652.333 euros en 2013 y 6.197.332 euros en 2012, con el desglose que se detalla en el Cuadro 3.

Cuadro 3: Ayudas monetarias

(Importes en euros)

Ayudas monetarias	2013	2012
Ayudas monetarias individuales	377.400	416.899
Ayudas monetarias a entidades	3.254.707	3.250.000
Otras ayudas	2.020.226	2.530.433
Total ayudas concedidas	5.652.333	6.197.332
Reintegro de ayudas	-533.895	-877.459
TOTAL	5.118.438	5.319.873

2.18. Las ayudas individuales incluían las cantidades pagadas por las becas del Programa Salvador de Madariaga, previsto en el Convenio de colaboración suscrito con el MEC. El Programa establecía que durante el primer y segundo año de su percepción las ayudas tendrían la consideración de becas y, por tanto, la FECYT no las registraba como gastos de personal.

2.19. Las ayudas monetarias a entidades comprendían, fundamentalmente, las ocasionadas por la Convocatoria de ayudas del Programa de Cultura Científica y de la Innovación, cuyo análisis se efectúa en el subapartado IV.3. En relación con estas ayudas se han realizado comprobaciones sobre la documentación que sustentaba los registros, así como sobre los pagos realizados, sin que se hayan observado incidencias reseñables, con independencia de lo mencionado en el subapartado II.2 respecto al saldo de la rúbrica “Beneficiarios acreedores”.

2.20. En los gastos registrados en “Otras ayudas” se encontraban, entre otros, los derivados de los convenios de colaboración que se analizan en el subapartado III.2. Se han comprobado movimientos y la documentación que los sustenta, así como los justificantes de los pagos realizados, sin que de ello se desprenda nada reseñable.

Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013

19

2.21. El importe de las ayudas se encontraba minorado por los reintegros correspondientes a la devolución de ayudas o convenios, en su mayor parte por renunciaciones de los beneficiarios, como se analiza en el punto 4.59.

II.3.4. Otros gastos de la actividad

2.22. Esta partida, en su práctica totalidad, registraba el gasto por los servicios exteriores contratados por la FECYT para el desarrollo de sus actividades, cuyo detalle se muestra en el Cuadro 4.

Cuadro 4: Otros gastos

(Importes en euros)

Gastos	2013	2012
Alquileres	724.853	722.194
Asesoramiento externo	214.927	260.342
Prestación de servicios	7.958.685	7.343.975
Comunicación	68.828	70.808
Asistencia informática, suministros y mantenimiento	645.602	636.731
Material de oficina	30.869	73.083
Viajes y desplazamientos	419.270	279.413
Correos y mensajería	33.757	51.910
Otros gastos	68.907	77.939
TOTAL	10.165.698	9.516.395

2.23. Se han realizado verificaciones sobre gastos por importe de 4.914.833 euros y 5.048.589 euros en 2012 y 2013, respectivamente, con objeto de comprobar las facturas y documentos que los sustentaban y los pagos correspondientes a las mismas, así como la contabilización efectuada, sin que se hayan observado incidencias reseñables.

2.24. Los gastos que derivan de contratos suscritos por la FECYT son analizados en el subapartado III.1, en el que se aborda el cumplimiento de la normativa en materia de contratación. Por lo que respecta a los gastos menores (según las normas internas de contratación, los inferiores a 50.000 euros en obras, o a 18.000 euros en el resto) se ha verificado el cumplimiento del procedimiento de autorización previsto en la normativa interna, las facturas que los soportaban, la recepción de los materiales o servicios prestados, los pagos y su registro contable, sin que se deduzcan incidencias destacables.

II.3.5. Gastos de personal

2.25. Los gastos de personal registrados en la cuenta de resultados de los ejercicios fiscalizados se reflejan en el Cuadro 5.

Cuadro 5: Gastos de personal

(Importes en euros)

	2013	2012
Sueldos, salarios y asimilados	7.557.293	9.953.536
Cargas sociales	4.287.577	3.285.139
Total gastos de personal	11.844.870	13.238.675

2.26. Se ha comprobado el registro contable de las nóminas y su adecuación con las autoliquidaciones presentadas ante la Agencia Tributaria y ante la Tesorería General de la Seguridad Social. También se ha verificado el registro de los gastos de personal que no figuran en nómina, entre los cuales se encontraban, principalmente, dietas de viaje, ayuda social y formación. De las comprobaciones anteriores no se ha observado ningún hecho relevante.

2.27. En el ejercicio 2013 se produjo un mayor gasto por cotizaciones a la Seguridad Social derivado del resultado de una consulta formulada por la Secretaría General de Universidades a la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya Resolución estableció la necesidad de cotizar por los conceptos de complemento de destino y ayuda a la instalación del personal comprendido en el Programa de ayudas en el marco del Estatuto del Personal Investigador en Formación. Como consecuencia de lo anterior, la FECYT pagó a la Seguridad Social las cotizaciones de los mencionados conceptos en el periodo 2008 a 2010 por un importe de 1.777.230 euros.

2.28. En los puntos 4.2 a 4.23 se señalan los principales resultados obtenidos del análisis de la gestión del personal, fundamentalmente referidos a su estructura, retribuciones y contratación.

II.3.6. Ingresos

2.29. La financiación obtenida por la Entidad se distribuye como se expone en el Cuadro 6.

Cuadro 6: Ingresos imputados al resultado del ejercicio

(Importes en euros)

Ingresos imputados al resultado	2013	2012
Ingresos de la actividad propia	24.450.348	25.192.357
- Subvenciones corrientes	24.271.754	24.909.822
- Otros ingresos de la actividad propia	178.594	282.535
Ventas e ingresos de la actividad mercantil	2.049.097	2.041.188
Reintegro de ayudas	533.895	877.459
Subvenciones de capital traspasadas al resultado	547.909	656.923
Ingresos financieros y asimilados	32.446	198.226
Otros ingresos	30.811	165.735
TOTAL	27.644.506	29.131.888

2.30. En las rúbricas de "Ingresos de la actividad propia" y "Subvenciones de capital traspasadas al resultado" se registraba, fundamentalmente, la imputación a los resultados del ejercicio de las subvenciones y transferencias presupuestarias concedidas a la FECYT para la realización de sus fines fundacionales, así como los ingresos obtenidos por cuotas de usuarios.

Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013

21

2.31. En el Cuadro 7 se desglosan las subvenciones otorgadas a la FECYT en cada uno de los ejercicios fiscalizados y su aplicación a los resultados.

**Cuadro 7: Subvenciones imputadas al resultado de cada ejercicio
(Importes en euros)**

	2013		2012	
	Concedidas	Ingreso	Concedidas	Ingreso
Mº Economía y Competitividad	17.700.500	15.798.982	14.524.500	13.535.665
Mº Educación, Cultura y Deporte	7.112.567	6.523.748	9.622.550	9.262.110
Fondos Feder	902.523	0	653.326	0
Otras subvenciones	1.521.667	489.047	2.742.651	969.180
Subvenciones años anteriores		2.007.886		1.799.790
TOTAL	27.237.257	24.819.663	27.543.027	25.566.745

2.32. Las importes más significativos fueron: con cargo al presupuesto del MEC, para la financiación de gastos corrientes de la FECYT, y en ejecución de su Plan de actividades, por importe de 11.115.780 euros en 2013 y 8.045.780 euros en 2012; para la financiación de gastos de capital por importe de 4.602.300 euros y 4.802.300 euros en 2013 y 2012, respectivamente, y la destinada a financiar el funcionamiento del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología (MUNCYT), que ascendió a 1.207.420 euros y 1.506.420 euros en ambos ejercicios; con cargo al presupuesto del MECD, para la financiación de las ayudas a los beneficiarios de programas de formación, especialización técnica o científica en el extranjero, cuya gestión realizaba la FECYT como entidad colaboradora y cuyo importe ascendió a 6.662.567 euros y 9.172.550 euros en 2013 y 2012, respectivamente.

2.33. Con relación a las subvenciones, se ha comprobado su registro conforme a lo dispuesto en las normas de registro y valoración del PGCESFL y las normas de desarrollo de la Orden EHA/733/2010, inicialmente como ingresos imputados al patrimonio neto y reconociéndolos como ingresos en la cuenta de resultados de forma correlacionada a los gastos derivados de la actividad financiada. Igualmente se ha verificado la existencia del soporte documental adecuado para realizar la imputación a los resultados, teniendo en cuenta el carácter de reintegrable o no de la subvención y su finalidad, bien para financiar gastos corrientes o bienes de capital, disponiendo el Plan contable un tratamiento diferente en cuanto a su reconocimiento como ingreso. Sobre este aspecto tan solo cabe señalar lo recogido en el punto 2.6.

2.34. La partida "Ventas e ingresos de la actividad mercantil" registraba principalmente los ingresos obtenidos por la venta del servicio de acceso a las bases de datos WOK y Scopus, con los que se cubría una parte de los costes que la FECYT abonó por el acceso a las licencias de las mismas y cuyos contratos se analizan en el subepígrafe III.1. Sobre los mismos se ha verificado el soporte documental que los sustentaba, los documentos de ingreso bancario y su registro contable en cuentas de tesorería o, en su caso, de terceros, sin que se haya observado ninguna incidencia.

III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

3.1. Con carácter general, las actividades realizadas por la FECYT se adecuan a su objeto fundacional quedando comprendidos los ejes de actuación referidos en el punto 1.18, entre los propios para la consecución de sus fines y objetivos.

III.1. Cumplimiento de la normativa en materia de contratación

Régimen jurídico

3.2. Según el régimen jurídico aplicable a la contratación celebrada por la FECYT, esta se configuraba como una Fundación del Sector público estatal con la consideración de poder adjudicador; en consecuencia, debía someter su actuación a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia, transparencia, confidencialidad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del TRLCSP, sin perjuicio de que, en relación con los contratos sujetos a regulación armonizada, les resultasen aplicables las previsiones contenidas en el artículo 190 del mencionado TRLCSP. Los contratos celebrados por la Fundación tenían la consideración de contratos privados, por lo que sus efectos, cumplimiento y extinción se sometían al Derecho privado.

3.3. Igualmente, la contratación de la FECYT ha estado sujeta a su propia normativa interna, reguladora de la contratación de obras, bienes y servicios. En cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 191 del TRLCSP, la entidad fiscalizada elaboró y aprobó unas "Instrucciones de contratación para contratos no sujetos a regulación armonizada" (IIC), las cuales cumplieron el requerimiento legal de ser informadas previamente por la Abogacía del Estado.

3.4. Los Estatutos de la Fundación atribuían la competencia para contratar al propio Patronato, si bien se preveía que este órgano pudiera efectuar su delegación, hecho que se produjo en el Director de la Fundación mediante poder que fue elevado a escritura pública el 24 de julio de 2012.

Remisión de contratos al Tribunal de Cuentas

3.5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del TRLCSP y por la Instrucción General del Tribunal de Cuentas (IGTCU), aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 6 de abril de 2009, la FECYT, remitió al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo legal establecido al efecto, la relación certificada de los contratos sometidos al TRLCSP de los ejercicios fiscalizados. En ella constaba que fueron adjudicados, durante el ejercicio 2012, un total de 34 contratos por un importe total de 3.375.911 euros; de ellos, 31 eran contratos de servicios por importe total de 3.255.438 euros; y tres contratos de suministro por importe acumulado de 120.473 euros. En el ejercicio 2013, constaba un total de 35 contratos por un importe acumulado de 24.933.285 euros; tres eran contratos de obras, por importe de 168.999 euros; 23 de servicios, por importe de 1.952.347 euros; y nueve de suministro, por importe de 22.811.939 euros.

3.6. La entidad fiscalizada cumplió debidamente con la obligación de remitir a este Tribunal la documentación a que se refiere el epígrafe III de la IGTCU, de los expedientes de contratación que superaban las cuantías a que la propia Instrucción se refiere en su apartado II.2.

3.7. El Tribunal de Cuentas aprobó, con fecha de 29 de mayo de 2014, un informe de fiscalización sobre la contratación realizada por las fundaciones del sector público estatal durante el ejercicio 2012, en cuyo ámbito de actuación quedó comprendida la FECYT (en adelante, el Informe de contratación). Por ello, la fiscalización del cumplimiento de la normativa en materia contractual objeto del presente Informe, se ha llevado a cabo teniendo en cuenta, tanto las verificaciones anteriormente realizadas por el Tribunal sobre la contratación del ejercicio 2012, como las conclusiones y recomendaciones expuestas en dicho informe. De esta forma se han analizado las modificaciones de sus IIC derivadas de las recomendaciones formuladas en el Informe mencionado (acaecidas hasta la finalización de los trabajos de campo) y, principalmente, la contratación efectuada en el ejercicio 2013.

3.8. Se ha seleccionado una muestra de ocho contratos adjudicados durante el año 2013 por un importe acumulado de 22.776.758 euros, lo que representaba el 91,3% del total adjudicado durante el ejercicio. Su relación se incluye como Anexo II.

3.9. Del análisis de las actuaciones correspondientes a la preparación de los contratos, y especialmente del contenido de los respectivos pliegos de condiciones técnicas (PCT) y de condiciones jurídicas (PCJ), se deduce:

- En los expedientes de contratación, con referencia 2013-035 (de servicios de consultoría para la realización de un estudio de viabilidad de una plataforma de datos que relacione la financiación pública de la investigación con sus resultados), 2013-005 (de servicios de atención al público y otros servicios complementarios para el funcionamiento del MUNCYT Coruña), 2013-016, 2013-51 y 2013-52 (de obras en la sede del MUNCYT Coruña), sus respectivos PCJ, al establecer los criterios subjetivos de valoración de las ofertas técnicas, incluían factores personales y/o materiales susceptibles de la aplicación de fórmulas y, por tanto, de valoración bajos criterios objetivos. Por tanto, su examen y evaluación debería haberse hecho en la misma fase del procedimiento de contratación y por el mismo órgano al que correspondía establecer la ponderación de la oferta económica, una vez ya realizada la valoración de los elementos de la oferta no susceptibles de evaluación objetiva. Con esto, se hubiera dotado al proceso de selección de un mayor grado de transparencia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 191 del TRLCSP. No obstante, desde enero de 2014 la FECYT incluye los factores de valoración objetiva como criterios de valoración sometidos a la aplicación de fórmulas.
- En ninguno de los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos fiscalizados, la FECYT ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo

33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.10. Realizado el análisis de las actuaciones correspondientes a la selección del contratista y de adjudicación de los respectivos contratos, se mantiene la observación del Informe de contratación citado referido a que los PCJ de los expedientes analizados, tramitados mediante procedimiento abierto, establecían que la apertura de los diferentes sobres conteniendo los aspectos técnicos y económicos de las correspondientes ofertas no tendría lugar en sesión pública del Comité Técnico de Contratación. Si bien es cierto que, ni el TRLCSP, ni las IIC de la entidad fiscalizada, establecen la obligatoriedad de que se lleve a cabo con publicidad la apertura de los mencionados sobres, se considera dicha actuación como más adecuada para respetar el principio de transparencia al que se refiere el artículo 191 del TRLCSP. Al servicio de este principio deben arbitrarse los medios necesarios para que quede constancia inequívoca, tanto del contenido de las ofertas presentadas por los licitadores, como del proceso de valoración de las mismas por el órgano encargado al efecto. Así, una de las técnicas garantes de la observancia de dicho principio vendría constituida por la práctica de que los elementos de la oferta objeto de valoración subjetiva sean conocidos y evaluados con carácter previo al conocimiento de los elementos de la oferta susceptibles de la aplicación de fórmulas. No existe constancia, en las actas levantadas por el anteriormente citado Comité Técnico de Contratación, de que las mencionadas formalidades hayan sido observadas, si bien desde enero de 2014 la FECYT modificó sus procedimientos de contratación para salvar esta deficiencia.

3.11. Realizado el análisis de las actuaciones correspondientes tanto a la formalización, como a la ejecución de los respectivos contratos, no se han observado incidencias reseñables en ninguna de ambas fases.

III.2. Cumplimiento de la normativa en materia de convenios

Régimen jurídico

3.12. El artículo 4.1.d) del TRLCSP excluye a los convenios de su ámbito de aplicación, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esa norma o en otras administrativas especiales, añadiendo el número 2 de dicho artículo que se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios del citado texto refundido para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013

25

3.13. Los Estatutos de la FECYT contemplaban que, para el desarrollo de sus fines, podía participar o colaborar con cualesquiera entidades en actividades que sirvieran para la consecución de los mismos, entre otras formas, mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Análisis de los convenios de colaboración celebrados por la Fundación durante el periodo fiscalizado.

3.14. Para el desarrollo de sus actividades durante los ejercicios fiscalizados, la FECYT suscribió diversos convenios de colaboración con organismos e instituciones del ámbito de la cultura, la educación, la ciencia, la tecnología e innovación, mediante los que efectuó aportaciones por importe de 1.483.931 euros en el ejercicio 2013 y 1.089.559 euros en 2012.

3.15. Entre las colaboraciones destinadas a actuaciones de apoyo a la internacionalización de la ciencia y la tecnología, fomentando la participación española en programas europeos e internacionales, se ha seleccionado para su fiscalización el convenio de colaboración suscrito el 26 de abril de 2013 con la Fundación Europea de la Ciencia (ESF), asociación europea integrada por 67 instituciones de carácter científico de 29 países, para promover la investigación en el ámbito europeo.

3.16. Respecto al objeto del convenio citado se ha comprobado que no estaba comprendido en el de los contratos regulados en el TRLCSP por lo que no le resultaba aplicable dicho texto legal; consistía en delimitar la colaboración entre ambas entidades para fomentar la participación de la comunidad científica española en los programas y actividades de ESF hasta finales de 2013. A cambio, la FECYT se comprometía a abonar la cantidad de 490.000 euros.

3.17. Se ha verificado la autorización del Patronato para la suscripción del convenio; si quedaban suficientemente definidas las prestaciones a cargo de cada sujeto interviniente y si se consideraron adecuados los criterios de cuantificación de las aportaciones, así como el cumplimiento de las cláusulas establecidas, el informe de seguimiento de la actividad de los grupos españoles que participaban en los programas de ESF, las autorizaciones de los pagos efectuados y el registro contable. De todo ello, cabe reseñar que la cláusula quinta del convenio preveía la creación de una Comisión de seguimiento con representantes de ambas entidades cuya función era canalizar y supervisar las actividades realizadas en cumplimiento de los objetivos, velar por el buen desarrollo del convenio y resolver dudas y controversias en su aplicación e interpretación. No se ha tenido constancia de la creación y funcionamiento de la citada Comisión de seguimiento ni de su efectivo funcionamiento, mediante las correspondientes actas que acreditasen el seguimiento realizado; y ello, pese a la observación formulada por la Abogacía del Estado de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. Esta, en contestación a la petición de informe sobre el borrador de Convenio señalaba como conveniente la inclusión en el mismo de determinados aspectos referidos al régimen de funcionamiento de la mencionada Comisión.

III.3. Cumplimiento de la legalidad en el proceso de fusión por absorción de la Fundación Genoma

3.18. El 16 de marzo de 2012, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal, mediante Orden HAP/583/2012, de 20 de marzo, autorizando la fusión o extinción de diversas Fundaciones del Sector público estatal, entre las que se encontraban la Fundación GENOMA y la FECYT, considerándose con ello cumplido lo previsto en el artículo 45 de la LF.

3.19. Los Patronatos de ambas fundaciones elaboraron un informe común de fusión justificativo de la misma, en el que se exponía el modo en el que resultarían afectados los fines y actividades de las fundaciones fusionadas y el patrimonio aportado, incluyéndose, además, las sinergias de la absorción, el ahorro de costes, la organización del personal, la composición del Patronato resultante, la propuesta de modificación de estatutos de la absorbente, así como los balances de fusión de las dos entidades. Dicho informe fue elevado el 3 de octubre de 2012 al MEC que lo informó favorablemente a través de su Subsecretaría.

3.20. En cumplimiento del artículo 30 de la LF, los Patronatos de ambas fundaciones aprobaron la fusión, respectivamente, el 15 y el 5 de octubre de 2012, iniciándose los trámites para la integración de GENOMA en la FECYT. En concreto, mediante escritura de 5 de diciembre de 2012 se elevaron a públicos los acuerdos de fusión adoptados, los estatutos de la fundación resultante de la fusión y la identificación de los miembros de su primer Patronato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del RF.

3.21. Según prevé el artículo 36.1 de la LF, el 21 de diciembre de 2012 tuvo lugar la inscripción de la fusión en el Registro de Fundaciones, con entera transmisión, asunción y subrogación de todos los bienes, derechos y obligaciones de la absorbida y, por tanto, su incorporación sin disolución en la FECYT. Se consideró como fecha de fusión contable la de su inscripción en el Registro de Fundaciones, por lo que hasta ese momento ambas entidades desarrollaron su actividad de manera separada.

3.22. El Plan de fusión incluía los balances de fusión de las dos entidades a 30 de septiembre de 2012 y el detalle de los derechos y obligaciones a aportar por cada una de ellas. Con carácter previo a la fusión, los Patronatos de la FECYT y GENOMA acordaron la asunción por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial de las líneas de financiación de proyectos de I+D+i en los que interviniera GENOMA, por lo que los derechos y obligaciones relacionados con dichas operaciones de financiación no fueron incluidos en los balances de fusión.

3.23. A pesar de la extinción por fusión de GENOMA el 21 de diciembre de 2012, esta fundación no presentó cuentas anuales, ni elaboró el informe del artículo 129.3 de la LGP, incumplándose de esta forma lo previsto en el artículo 138 de la citada Ley que, a estos efectos, dispone que "con carácter general, la obligación de rendición de las cuentas anuales de la entidad extinguida corresponderá al presidente o director de la entidad absorbente en la fecha de la citada rendición". A pesar de lo manifestado por la Entidad en

Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013

27

alegaciones, las obligaciones de rendición de cuentas de GENOMA hasta la fecha de su extinción no pueden ser objeto de juicio interpretativo. Además, la integración de los saldos de activos y pasivos de GENOMA en la FECYT supuso que la cuenta de pérdidas y ganancias de la fundación extinta no fueron debidamente auditados al incorporarse a la FECYT únicamente los saldos del balance de situación.

3.24. De acuerdo con la norma de registro y valoración 10ª del PGCESFL, los elementos patrimoniales de GENOMA traspasados a la FECYT fueron valorados por los valores contables que tenían en la fundación absorbida antes de la operación. Del mismo modo la FECYT ha trasladado a su patrimonio neto los epígrafes y partidas que lucían en el patrimonio neto de GENOMA.

3.25. Como resultado de la operación de fusión, el balance de la FECYT a 31 de diciembre de 2012 recogía el efecto de la incorporación de los activos y pasivos de las fundaciones mencionadas anteriormente y el resultado generado por la Fundación GENOMA desde la fecha de integración contable

3.26. Se ha fiscalizado el proceso contable de la fusión verificando la correcta integración de las partidas que conformaban los balances de fusión de 30 de septiembre de 2012, así como las operaciones realizadas desde esta fecha hasta la integración plena efectuada por FECYT el 21 de diciembre de 2012, sin que de ello se desprenda irregularidad alguna.

3.27. El Balance de GENOMA a 21 de diciembre de 2012, fecha de la integración contable en los estados financieros de FECYT, se recoge en el Cuadro 8.

**Cuadro 8: Balance de GENOMA a 21 de diciembre de 2012
(Importes en euros)**

ACTIVO	21.12.2012
A) ACTIVO NO CORRIENTE	231.540
I. Inmovilizado intangible	23.028
III. Inmovilizado material	19.234
VI. Inversiones financieras a largo plazo	189.278
B) ACTIVO CORRIENTE	4.091.072
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.932.374
VI. Inversiones financieras a corto plazo	55.769
VII. Periodificaciones a corto plazo	3.667
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.099.262
TOTAL ACTIVO (A + B)	4.322.612
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	21.12.2012
A) PATRIMONIO NETO	1.886.717
A-1) Fondos propios	1.886.717
I. Dotación fundacional/Fondo Social	480.810
II. Reservas	965.535
IV. Excedente del ejercicio	440.372
C) PASIVO CORRIENTE	2.435.895
II. Provisiones a corto plazo	170.592
III. Deuda a corto plazo	814
V. Beneficiarios acreedores	2.021.291
VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	243.198
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	4.322.612

IV. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN

4.1. La Fundación elaboró los correspondientes Planes de Actuación de los ejercicios fiscalizados en los que se especificaban las actividades a realizar y su medición en función de los resultados obtenidos, poniendo en marcha mecanismos de evaluación y corrección. No obstante, la actividad económica llevada a cabo por FECYT presentaba algunas debilidades de control interno que se exponen de manera expresa en los siguientes puntos de este apartado.

IV.1. Gestión de personal.

4.2. En este apartado se exponen los resultados más reseñables obtenidos del análisis de la gestión de los recursos humanos, básicamente en lo referido al cumplimiento del régimen jurídico que le resultaba aplicable, su estructura, las retribuciones y los procedimientos de incorporación de personal. Cuando se describan irregularidades o contravenciones del ordenamiento jurídico, se realizará la oportuna referencia cruzada con los resultados expuestos en el apartado III.

Marco normativo

4.3. La normativa aplicable al personal de la Entidad estaba integrada por el Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y por el Convenio Colectivo de la FECYT, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de junio de 2012, vigente durante el periodo fiscalizado.

4.4. Las retribuciones se encontraban sujetas a las limitaciones que, en cuanto a su variación, se establecían en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) de cada ejercicio. Los procesos de selección de personal debían realizarse con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 46.4 de la LF.

4.5. Los Estatutos no recogían los principios rectores y las reglas generales del procedimiento de selección de personal, haciendo tan solo mención a que el Director General tenía las facultades de contratar y despedir al personal.

4.6. La FECYT contaba con procedimientos internos sobre la gestión del personal, en los que se definían sus responsables, la documentación que debía originarse en cada uno de los procesos, su forma de archivo y la conformación de los expedientes de personal.

Estructura de personal

4.7. La FECYT definía su estructura de personal mediante un organigrama, aprobado por el Patronato, en el que figuraban los trabajadores que integraban cada uno de las direcciones a través de las que se realiza la actividad de la Entidad, su fecha de incorporación, puesto desempeñado y retribución.

4.8. El personal de la FECYT se encuadraba en tres grupos:

a) Personal propio: era el que integraba la plantilla.

b) Personal contratado en desarrollo del Convenio de colaboración, de 27 de febrero de 2008, suscrito con la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, para la gestión del programa de ayudas en el marco del Estatuto del personal investigador en formación, aprobado por Real Decreto 63/2006, de 27 de enero (posdoctorales).

c) Personal contratado dentro del programa de becas Salvador de Madariaga en el Instituto Europeo de Florencia, en el marco del Estatuto de personal investigador en formación (predoctorales).

4.9. La evolución del personal, considerando el existente a 31 de diciembre de los ejercicios fiscalizados, se resume en el Cuadro 9 donde, además, se clasifica en función de su categoría.

Cuadro 9: Distribución del personal

	2013	2012
Personal propio de plantilla	132	124
Puestos de Dirección	3	3
Jefes de Departamento	7	6
Técnicos de apoyo	76	74
Técnicos administrativos	30	27
Administrativos	16	14
Contratos de Investigadores posdoctorales (*)	56	128
Contratos de becarios predoctorales	42	44

* El número medio de contratos posdoctorales fue de 89 en el ejercicio 2013 frente a 220 en 2012.

4.10. Durante 2012 se produjeron 19 incorporaciones de personal propio procedentes de GENOMA, como consecuencia del proceso de fusión mencionado en el punto 3.18 y siguientes de este Informe. Además, la FECYT incorporó al Director General, que fue nombrado por el Patronato el 22 de junio de 2012. Por su parte, en el ejercicio 2013 se efectuaron 13 contrataciones temporales para cubrir necesidades inaplazables (única posibilidad de contratación de personal por parte de las fundaciones del sector público, según lo dispuesto en las LPGE de los ejercicios fiscalizados).

4.11. Con objeto de comprobar la existencia de igualdad efectiva de mujeres y hombres se ha analizado la distribución del personal de la Fundación resultando que, en torno al 72% de la plantilla eran mujeres, alcanzando la práctica totalidad de los puestos directivos.

4.12. Con respecto a las retribuciones percibidas por hombres y mujeres, no se han observado discriminaciones a igualdad de categoría.

Retribuciones

4.13. En las respectivas LPGE para 2012 y 2013 se estableció que las retribuciones del personal de las fundaciones del sector público estatal no podrían experimentar ningún incremento respecto al ejercicio anterior en términos de homogeneidad. Igualmente, se dispuso que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP) debía autorizar la masa salarial, entre otras, de las mencionadas fundaciones.

4.14. El artículo 24 de la LPGE para 2012 dispuso que las retribuciones de los directivos de las fundaciones del sector público estatal se deberían fijar de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, así como en las órdenes dictadas en aplicación del mismo. En desarrollo del Real Decreto citado, se aprobó la Orden del MHAP, de 12 de abril de 2012, en la que se clasificó a la FECYT como fundación del grupo 2⁶ y se establecieron los límites máximos a las retribuciones de sus responsables y directivos, que eran los que se recogen en el Cuadro 10:

⁶ La citada Orden clasificó las Fundaciones en tres grupos, determinando para cada grupo el número de directivos y la cuantía máxima de las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles y de alta dirección.

Cuadro 10: Retribución máxima de Directivos según RD 451/2012

(Importes en euros)

Retribución máxima entidades Grupo 2 RD 451/2012	Máximo Responsable	Personal Directivo
Retribución básica	63.000	52.000
Retribución complementaria	63.000	52.000
<i>Complemento puesto (60% R.Básica)</i>	<i>37.800</i>	<i>31.200</i>
<i>Complemento variable (40% R.Básica)</i>	<i>25.200</i>	<i>20.800</i>
Total	126.000	104.000

4.15. A su vez, durante el periodo fiscalizado se publicó el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que suprimió la paga extraordinaria de diciembre de 2012, incluyendo en su ámbito de aplicación a las fundaciones del Sector público estatal.

4.16. Los contratos laborales eran el instrumento para la determinación del salario, mencionándose, en ocasiones, en el apartado donde se establece la retribución a percibir, como procedimiento para determinarla, la referencia a las retribuciones definidas en las tablas del convenio. En este se recogían: a) el salario base; los complementos personales y los complementos de puesto; y las extrasalariales (dietas, manutención y locomoción, principalmente), así como las ayudas sociales. Además, en el Convenio se establecía una retribución variable de carácter anual a potestad de la Dirección y sujeta a disponibilidad presupuestaria, utilizada como herramienta de gestión y vinculada a la consecución de los objetivos del plan de actividades de la Fundación.

4.17. Se ha comprobado que las retribuciones percibidas por el personal de la FECYT no se incrementaron en el periodo fiscalizado y que fue descontada la paga extraordinaria de diciembre de 2012. Por lo que respecta a la autorización de la masa salarial a que hacía referencia la LPGE de 2013, se produjo el 15 de diciembre de 2014 con posterioridad al propio ejercicio presupuestario.

4.18. Con una muestra de seis trabajadores se ha verificado que las retribuciones percibidas se correspondían con las estipuladas en sus contratos laborales y en las tablas salariales recogidas en el Convenio para su categoría laboral. Igualmente se ha comprobado que estaban incluidos en el documento TC2 del mes correspondiente presentado a la Seguridad Social, que las retenciones por el impuesto sobre la renta de las personas físicas coincidían con los importes declarados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que el pago era el adecuado y se hacía mediante la correspondiente transferencia bancaria.

4.19. Con relación a las retribuciones del personal directivo, se ha verificado su adecuación a lo previsto en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo y a la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. A estos efectos, a consulta de la FECYT, la Abogacía del Estado informó sobre los contratos que tenían consideración de alta dirección en el ámbito de las citadas normas: el Director de la Fundación y el Director del MUNCYT.

4.20. El Director de la Fundación fue contratado el 28 de junio de 2012 tras su nombramiento por el Patronato. El régimen retributivo definido en su contrato se adecuaba a lo previsto en el Real Decreto 451/2012 y estaba dentro de los umbrales establecidos en la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 12 de abril de 2012.

4.21. Por su parte, el Director del MUNCYT tenía suscrito un contrato, de 26 de febrero de 2008, que continuaba vigente en el ejercicio 2012 y que fue adaptado a la regulación derivada del Real Decreto 451/2012, el 1 de enero de 2013. Según se estableció en el nuevo contrato, las retribuciones ajustadas al baremo definido en la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 12 de abril “se percibirán con efectos de 1 de enero de 2013”. Ello incumplía lo previsto en la citada Orden que señalaba que produciría efectos desde su fecha, extendiéndose a todo el ejercicio 2012. En efecto, la adaptación de las retribuciones del Director del MUNCYT se debió haber realizado con efectos retroactivos desde el 13 de abril de 2012. Se ha comprobado que cobró retribuciones similares a las de 2011 hasta agosto de 2012, modificándose en la nómina de septiembre de 2012 para adaptarse a los conceptos retributivos previstos en la Orden ministerial y, si bien respetó el límite máximo previsto para su retribución total, no lo hizo respecto a los límites máximos que podía percibir por dos de los conceptos retributivos –retribución básica y complemento variable–, por lo que percibió un importe superior al que le hubiera correspondido de aplicarse correctamente el procedimiento de cálculo de su nómina conforme a las normas referidas. En enero de 2013 se adecuaron las retribuciones y los conceptos a lo dispuesto en la normativa. Con ello, el Director del MUNCYT percibió retribuciones durante 2012 superiores a las que resultarían de aplicar correctamente la Orden de 12 de abril por importe, al menos, de 1.329 euros⁷.

Procedimiento de selección de personal

4.22. También se han comprobado los procedimientos de selección para verificar si se adecuaron a lo dispuesto en el artículo 46 de la LF (sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad), así como a lo establecido en la normativa interna que aborda la contratación de personal. Este debía iniciarse previa decisión de la Dirección, a propuesta del responsable del departamento que la promoviese. La Dirección debía acordar la contratación, la modalidad contractual y el salario de referencia, asegurando una publicidad adecuada. Para valorar la capacidad de los candidatos que optaban al puesto de trabajo podrían realizarse entrevistas y pruebas. Una vez seleccionado el candidato correspondía a la Dirección aceptar su contratación.

4.23. Se han analizado los expedientes de las altas del periodo sin que en los procesos de selección realizados se hayan observado deficiencias en cuanto al cumplimiento de los principios que habían de regir la contratación de personal.

⁷Durante el trámite de alegaciones la Entidad ha aportado el justificante del reintegro de dicho importe a la FECYT, efectuado por el Director del MUNCYT el 13 de marzo de 2015.

IV.2. Gestión del Programa de Ayudas en el marco del Estatuto del Personal Investigador.

4.24. En cumplimiento de su objetivo de fomentar la investigación científica de excelencia, así como el desarrollo tecnológico, la FECYT colabora con el MECD en la gestión de los programas de ayudas que tienen como finalidad promover la formación, perfeccionamiento y actualización de conocimiento en posgrado y posdoctorado en organismos, universidades e instituciones extranjeras de solvencia investigadora y formativa, y siempre en áreas del conocimiento científico que faciliten su posterior incorporación al sistema español de educación superior e investigación científica.

4.25. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 a 16 de la LGS, la FECYT suscribió el 27 de febrero de 2008, con el MECD⁸ (a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación), un Convenio de colaboración para la gestión de programas de ayudas en el marco del Estatuto del personal investigador en formación, aprobado por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero.

4.26. Según el régimen jurídico establecido en dicho Real Decreto, el MECD debía abonar a la FECYT la cantidad global de la ayuda, siendo esta la encargada de formalizar los contratos laborales con los investigadores en formación como beneficiarios finales de las ayudas.

4.27. Del clausulado del Convenio mencionado cabe reseñar lo siguiente:

a) El MECD determinaba los programas de ayudas y los beneficiarios, y abonaba la cantidad global de las ayudas a la FECYT quien, por su gestión, recibía una compensación económica anual.

b) Además de la relación de los beneficiarios y sus variaciones, el Ministerio debía concretar los procedimientos establecidos en las convocatorias, así como definir los mecanismos de seguimiento y comprobación de la aplicación de las ayudas.

c) La FECYT, como entidad colaboradora, debía formalizar la relación contractual con los beneficiarios designados por el MECD, con la duración que se especificaba en el listado que le era facilitado y con la retribución que correspondía según las resoluciones de la convocatoria. Igualmente, debía comunicar al MECD las renunciaciones, interrupciones e incidencias que pudieran acontecer al personal beneficiario de las ayudas, así como recepcionar y gestionar la documentación justificativa de la efectiva ejecución del proyecto, tramitando dicha información al MECD para su posterior valoración.

d) Establecía el calendario de pagos por parte del Ministerio, y la Fundación debía justificar las cantidades mediante la certificación de los gastos efectuados en ejecución de las ayudas a los beneficiarios. En caso de producirse remanentes no aplicados, se podían compensar en los libramientos de fondos de los siguientes períodos.

e) La certificación de gastos se debía remitir al MECD antes del 31 de marzo del año siguiente al de realización de las ayudas, comprendiendo los gastos realizados

⁸ En la fecha de suscripción se trataba del Ministerio de Educación y Ciencia.

hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria; y se debía relacionar los perceptores, los importes abonados y las cotizaciones a la Seguridad Social.

f) Al MECD le correspondía el seguimiento y control de las ayudas, estando prevista la creación de una Comisión paritaria entre ambos organismos, con la finalidad de examinar el desarrollo del convenio y el grado de cumplimiento de sus objetivos, proponer modificaciones o mejoras en el sistema de gestión del programa y resolver controversias.

g) Su duración se estableció en cuatro años prorrogables.

4.28. Con posterioridad, el 25 de julio de 2013, se firmó un nuevo Convenio de colaboración entre el MECD y la FECYT, en términos similares al de 2008, si bien entre las diferencias de sus clausulados se encontraban: a) la eliminación de la Comisión de seguimiento paritaria; y b) la inclusión expresa de una cláusula según la cual “la evaluación de los informes de seguimiento de los beneficiarios de las ayudas será determinante para mantener la continuidad en la financiación de las mismas”.

4.29. Las ayudas eran anunciadas mediante convocatoria pública por el MECD; y su resolución de concesión, como ya se ha indicado, correspondía al propio Ministerio. Al periodo fiscalizado le afectan las siguientes convocatorias de ayudas y Resoluciones de concesión:

a) Resolución de 5 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la convocatoria correspondiente al año 2008, de ayudas del Programa Nacional de Movilidad de Recursos Humanos de Investigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación 2008-2011.

b) Resolución de 21 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se conceden ayudas de movilidad para investigación posdoctoral, incluidas las ayudas Micinn/Fulbright y Cátedra Príncipe de Asturias.

c) Orden EDU/2934/2009, de 24 de octubre, por la que se convocan subvenciones correspondientes al subprograma Estancias de movilidad posdoctoral en centros extranjeros del Programa Nacional de Movilidad de Recursos Humanos de Investigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

d) Orden EDU/2253/2010, de 7 de julio, por la que se conceden subvenciones para estancias de movilidad posdoctoral en centros en el extranjero, convocadas por Orden EDU/2934/2009, de 24 de octubre.

e) Orden EDU/3495/2010, de 16 de diciembre, por la que se publica la convocatoria del Subprograma estancias de movilidad posdoctoral en centros extranjeros del Programa Nacional de Movilidad de Recursos Humanos de Investigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013

35

f) Orden EDU/2728/2011, de 29 de septiembre, por la que se conceden subvenciones para estancias de movilidad posdoctoral en centros en el extranjero, convocadas por Orden EDU/3495/2010, de 16 de diciembre.

4.30. En las Convocatorias y en las Resoluciones de concesión se establecían las obligaciones, requisitos y condiciones de sus perceptores, entre las cuales, sucintamente, cabe mencionar las siguientes:

- a) Duración de la ayuda (dos años)
- b) Derecho a percibir la subvención a través de la entidad colaboradora.
- c) Obligación de incorporarse a su centro de destino en el plazo fijado.
- d) Realizar la actividad de acuerdo con las normas establecidas.
- e) Cumplimentar y remitir los documentos de alta en el centro de destino, los informes de seguimiento y la memoria final.
- f) Comunicar cuantas variaciones se pudieran producir en su situación personal o profesional.
- g) La cantidad percibida resultaba incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que implicasen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo la percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+i o de otras ayudas de naturaleza social que los centros de acogida pudieran otorgarles según sus propias normas internas.

4.31. Durante el periodo fiscalizado la FECYT ha satisfecho ayudas de esta naturaleza, que ha registrado como gastos de personal (incluida la cotización a la Seguridad Social), por los importes que se recogen en el Cuadro 11.

Cuadro 11: Ayudas al personal investigador

(Importes en euros)

Concepto	2013		2012	
	Importe	Nº perceptores	Importe	Nº perceptores
Ayudas posdoctorales en el extranjero	3.422.602	123	7.717.339	270
Ayudas predoctorales (Madariaga)	833.799	52	745.607	64
Otros conceptos (*)	6.244		21.572	
Total justificado al MEC	4.256.401		8.462.946	
Financiación recibida del MEC	4.503.385		9.156.550	

(*) En "otros conceptos" se incluyen aquellos gastos que no son financiados por el MEC, y por tanto, no están comprendidos entre los justificados ante el mismo.

4.32. Se ha comprobado que la FECYT remitió la justificación económica de los gastos incurridos en la gestión del Programa analizado, en el plazo previsto en el Convenio de colaboración el 31 de marzo de 2013 y 31 de marzo de 2014, para las ayudas de 2012 y 2013, respectivamente.

4.33. Se ha analizado el procedimiento seguido en la gestión de estas ayudas; para ello, se ha tenido en cuenta la actuación llevada a cabo por la FECYT y, además, algunos aspectos de la intervención desarrollada por el MECD en el proceso.

4.34. Las comprobaciones se han referido a una muestra de diez perceptores de ayudas posdoctorales en el extranjero y han consistido en verificar su inclusión en las correspondientes resoluciones de concesión y en que la documentación que figuraba en cada expediente cumplía con la normativa que le resultaba aplicable, tanto por lo que se refiere a las condiciones de la propia convocatoria, como a las cláusulas establecidas en el contrato laboral con los beneficiarios de las ayudas.

4.35. Como resultado de los trabajos realizados, no se han encontrado incidencias relevantes en cuanto a las cantidades percibidas, las retenciones practicadas y la documentación justificativa aportada.

4.36. No obstante, se ha constatado que, al menos un beneficiario –el referenciado EX2009/1073 en la Resolución de las ayudas de la convocatoria de 2009-, figuraba en la Resolución de 12 de noviembre de 2008 como beneficiario de las ayudas de la Secretaría de Estado de Universidades del Ministerio de Ciencia e Innovación, por la que se concedieron subvenciones para la contratación laboral de doctores por centros de investigación y desarrollo (Subprograma Juan de la Cierva). En esta última Resolución se le concedió una ayuda total de 100.980 euros a percibir a lo largo del período 2009, 2010 y 2011. Los contratos financiados con cargo a este subprograma se encontraban sujetos al régimen de compatibilidades establecido en la Orden ECI/266/2008, de 6 de febrero de 2008, que estableció las Bases reguladoras de su concesión y en la Resolución que hizo pública la convocatoria de 20 de febrero de 2008.

4.37. El disfrute de la subvención al amparo de esta convocatoria era incompatible con otras financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que implicasen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo la percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+i o de otras ayudas de naturaleza social que los centros de acogida pudieran otorgarles según sus propias normas internas.

4.38. La documentación, aportada en el trámite de alegaciones, acredita la renuncia del beneficiario a la percepción de la ayuda del Subprograma Juan de la Cierva desde el 21 de octubre de 2010 de modo que, finalmente, no se produjo la percepción de ayudas incompatibles.

4.39. No obstante, el análisis de esta situación ha evidenciado que en los procesos de selección de los beneficiarios de estas subvenciones no se efectúa ningún cruce de la base de datos de perceptores de las mismas con las de otras subvenciones o ayudas, por lo que se produce una debilidad de control interno en su gestión, al no detectarse, durante el proceso de concesión, situaciones como la expuesta en la que se puedan percibir ayudas incompatibles, sustentándose el control únicamente en la declaración formulada por el perceptor de la misma.

4.40. Además, con respecto al control que se ejerce sobre la justificación presentada por los beneficiarios de estas ayudas, cabe señalar que en el mismo intervienen la FECYT y el MECD (Secretaría General de Universidades a través de la Dirección General de Política Universitaria). La Fundación, como ya se ha mencionado, era la encargada de recibir la documentación que justificaba la aplicación de las cantidades subvencionadas, dando traslado de la misma al Ministerio para que valorase su adecuación a las normas de concesión. Solicitada información al MECD sobre este aspecto, se ha puesto de manifiesto que la IGAE, en el control financiero que efectuó a la DGPU respecto al ejercicio 2012 señalaba diversas debilidades entre las que se encontraban:

- a) Retrasos en la revisión de la documentación justificativa que originaba demoras en la exigencia de reintegros.
- b) Carencias en la documentación de algunos expedientes de ayudas.
- c) Falta de información al no acceder en ocasiones a la base de datos de becas.
- d) Deficiencias y retrasos en la evaluación de las memorias de seguimiento y las memorias finales presentadas por los beneficiarios que, como establecen las convocatorias, es "determinante para mantener la continuidad en la financiación de las ayudas". A partir de 2012, la encargada de evaluar las memorias es la Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación⁹.

4.41. Como resultado de dicho informe de control financiero, la DGPU manifestó haber iniciado diferentes actuaciones para corregir las deficiencias señaladas, si bien en junio de 2014 aun se mantenían los retrasos en la evaluación de la documentación justificativa, que impedían considerar el control ejercido como eficiente, a lo que se debe añadir la falta de creación de la anteriormente mencionada Comisión de seguimiento.

4.42. Otra debilidad observada en el curso de la fiscalización se encuentra en la carencia de un control de presencia de los perceptores en las instituciones donde desarrollan sus proyectos de investigación, agravado por el hecho de que en todos los casos aquellos se encontraban en el extranjero. Así, esta fórmula de control se sustentaba exclusivamente en el certificado emitido por el director del proyecto (normalmente un investigador extranjero) en el que este validaba las fechas de permanencia en el centro del perceptor de la subvención y la calidad de los trabajos realizados en la ejecución del proyecto de investigación. De las verificaciones sobre dicho control practicadas sobre la muestra de expedientes, no se ha encontrado ningún certificado en el que se cuestione alguno de estos aspectos.

⁹ El artículo 8 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, creó la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, como organismo autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

IV.3. Convocatoria de ayudas del Programa de Cultura Científica y de la Innovación

4.43. La FECYT gestionaba desde el ejercicio 2007 una Convocatoria anual de ayudas en cumplimiento de su objetivo de impulsar la cultura científica y la innovación.

4.44. La Convocatoria de ayudas del Programa de Cultura Científica y de la Innovación, en el marco del Plan Nacional de I+D+i, era una herramienta de financiación para proyectos de divulgación de la ciencia y la innovación que tenía por objeto apoyar económicamente actividades dirigidas a promover la cultura científica y la innovación en la sociedad española. Se trataba de una convocatoria de ayudas anual de carácter competitivo, que dinamizaba las acciones en divulgación y comunicación de los agentes del sistema. Se financiaban actividades de promoción social de la ciencia, tanto en el ámbito local, como regional y nacional, priorizando los proyectos de sensibilización y participación ciudadana, dirigidos a personas habitualmente alejadas del sistema de ciencia e innovación. Han sido fiscalizadas las convocatorias de 2012 y 2013.

4.45. El análisis de la gestión y el control interno de la Entidad sobre las mismas, de acuerdo con los objetivos pretendidos por la fiscalización, se ha efectuado comprobando:

a) Que los criterios para la evaluación de los proyectos presentados para la concesión de las ayudas se ajustaban a los principios de objetividad y transparencia.

b) Que los procedimientos aplicados por la Fundación, para la gestión, seguimiento y control de los proyectos desarrollados, fueron adecuados.

4.46. La Convocatoria era incluida anualmente en el Plan de actuación de la Entidad que aprobaba el Patronato que, igualmente, autorizaba al Director General para su publicación y tramitación. La Resolución provisional era publicada en la web de la FECYT y la Resolución definitiva aprobada por el Patronato. La convocatoria de 2013 se hizo pública el 4 de abril, extendiéndose el periodo de presentación de solicitudes desde esta fecha hasta el 17 de mayo siguiente. La Resolución provisional de dicha convocatoria fue publicada en la web de la Fundación el 30 de octubre de 2013 y la definitiva fue aprobada por el Patronato el 19 de diciembre de 2013. El periodo transcurrido entre la aprobación de esta convocatoria y la Resolución definitiva de la misma fue superior al previsto en el artículo 25.4 de la LGS, según el cual no debía exceder de seis meses¹⁰.

¹⁰No puede admitirse la interrupción manifestada por la FECYT en alegaciones al no estar prevista dicha situación en la invocada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013

39

4.47. El importe global estimado para conceder, en cada una de las dos convocatorias analizadas, ascendía a 3.250.000 euros; se presentaron 1.295 solicitudes en el ejercicio 2012, por un presupuesto total de 29.497.205 euros, y 1.205 en 2013 por un importe de 31.541.428 euros. Su registro contable se efectuó en “Ayudas monetarias” de la cuenta de resultados, como se ha mencionado en el epígrafe II.3.3.

4.48. Las convocatorias preveían la financiación de proyectos que se encuadraban en las líneas de actuación, y con los límites estimativos, según se desglosa en el Cuadro 12.

**Cuadro 12: Convocatoria de Ayudas del Programa de Cultura Científica y de la Innovación
(Importes en euros)**

LINEAS DE ACTUACION	CONVOCATORIA 2012			CONVOCATORIA 2013		
	IMPORTE MAXIMO A CONCEDER	IMPORTE CONCEDID.	Nº SOLICIT. CONCEDID.	IMPORTE MAXIMO A CONCEDER	IMPORTE CONCEDID.	Nº SOLICIT. CONCEDID.
1. Proyectos de fomento de la cultura científica	1.750.000	1.746.500	126			
2. Proyectos de fomento de la cultura de innovación	650.000	651.700	44			
3. Redes de divulgación y comunicación de la ciencia y la innovación	850.000	851.800	42	650.000	650.000	40
1. Cultura científica y de la innovación				1.800.000	1.800.000	106
2. Creatividad y vocaciones científicas				800.000	800.000	60
TOTALES	3.250.000	3.250.000	212	3.250.000	3.250.000	206

4.49. Según las bases de la convocatoria, las ayudas se concedían en régimen de concurrencia competitiva, mediante la evaluación de las solicitudes presentadas en función de los siguientes criterios de valoración :

- a) Criterios sustantivos, como definición de objetivos, formatos y grados de innovación, participación de públicos nuevos.
- b) Criterios operativos, como planificación, estrategia y plan de comunicación, experiencia del equipo, red de colaboradores dentro del sistema de ciencia e innovación.
- c) Criterios económicos, como sostenibilidad y eficiencia.
- d) Criterios de impacto, en los que se valoraban los mecanismos de evaluación del resultado obtenido por el proyecto, tanto cuantitativo como cualitativo.

4.50. La evaluación de las ayudas la llevaba a cabo una Comisión de Evaluación formada por expertos independientes, designados por el Director General de la FECYT. Esta Comisión era competente para adoptar la Resolución provisional de concesión y denegación de las solicitudes en un plazo máximo de 90 días desde la fecha de finalización de su presentación.

4.51. La Resolución Provisional del año 2013 se efectuó una vez recibido el informe favorable, preceptivo y vinculante del MHAP, según dispone el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.52. La gestión de las ayudas, en todas sus fases, se realizaba mediante un sistema electrónico de participación –disponible en la web de la FECYT- al que podían acceder los solicitantes y los beneficiarios para realizar todas las actuaciones de solicitud, seguimiento y justificación y que, igualmente, servía como medio de comunicación con la FECYT.

4.53. Una vez publicada la Resolución definitiva, las entidades beneficiarias debían comunicar su aceptación o renuncia en el plazo de 10 días. Finalmente, en 2012 se concedieron 212 ayudas, de las que diez renunciaron posteriormente; y en 2013 fueron 206 de las que renunciaron con posterioridad tres.

4.54. La ejecución de los proyectos beneficiarios de las ayudas y su justificación tenían que adecuarse al presupuesto total aprobado y al plazo que figuraba en la solicitud y en la memoria técnica del proyecto. Las modificaciones, tanto del plazo de ejecución, como de las partidas del presupuesto, podían efectuarse por el beneficiario siempre que dicha modificación no excediese del 20% de la ayuda concedida. En el supuesto de que el trasvase entre conceptos de gasto fuese superior al citado porcentaje, el beneficiario debía solicitar autorización previa de dicha modificación.

4.55. El abono del 100% de la ayuda concedida por la FECYT se debía efectuar en un único pago, en un plazo no superior a 3 meses desde la recepción de la documentación justificativa; en caso de que así lo solicitara el beneficiario, se podía anticipar el 60% de la cantidad concedida.

4.56. Los gastos susceptibles de financiación eran los contraídos durante el periodo de ejecución, identificables, controlables y sujetos a los precios de mercado. La cuantía máxima a financiar era el 60% del presupuesto total del proyecto presentado en la solicitud, con un límite máximo de 150.000 euros, por solicitud.

4.57. El seguimiento se efectuaba, básicamente, mediante la emisión de informes y memorias por parte del beneficiario en momentos concretos del desarrollo del proyecto.

4.58. A efectos de analizar el procedimiento de concesión de ayudas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, se ha seleccionado una muestra de ocho expedientes de la Convocatoria de 2012 –por importe de 355.000 euros- y nueve para la de 2013 –por importe de 179.800 euros-, teniendo presente que, al acabar los trabajos de campo, aun no había finalizado el plazo de justificación de la correspondiente a 2013, por lo que este análisis se ha efectuado únicamente sobre la convocatoria de 2012. La relación de los expedientes analizados se recoge en los Anexos III.1 y III.2.

4.59. En el análisis de la muestra seleccionada, se ha comprobado el cumplimiento de los siguientes puntos, según lo establecido en las Bases de las Convocatorias de ayudas para

Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013

41

ambos ejercicios: en la medida en que no se diga lo contrario se entenderá que las comprobaciones son satisfactorias, exponiéndose, igualmente, los resultados obtenidos en las letras n), r), v), aa), ab), ac) y ad):

a) Que los formularios de solicitud incluían todos los datos identificativos y generales de la entidad solicitante, la descripción resumen de la acción a financiar, el detalle del equipo de trabajo, el presupuesto de la acción y el importe de la ayuda que se solicitaba, así como la declaración responsable del representante legal de la entidad de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la LGS y del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la misma Ley, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de las ayudas concedidas para la misma finalidad.

b) Que las solicitudes fueron evaluadas por expertos independientes, designados por la FECYT del listado de colaboradores de la entidad y de expertos de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva en materia de cultura científica y de la innovación, y que de ello quedaba constancia en el sistema electrónico de participación de la convocatoria de ayudas para ambos ejercicios.

c) Que, tras la primera valoración, la FECYT encargaba una segunda evaluación a un conjunto de expertos nacionales e internacionales con prestigio e independencia en materia de divulgación de la ciencia y la innovación, que eran los que presentaban la lista priorizada de proyectos ante la Comisión de Evaluación.

d) Que para la evaluación se tuvieron en cuenta criterios sustantivos (definición de objetivos y calidad del proyecto; formatos, grado de innovación y relevancia científico-técnica de la actividad a desarrollar; y público objetivo, con un máximo de 30 puntos); criterios operativos (planificación; estrategia y plan de comunicación; experiencia del equipo; y colaboración, interdisciplinariedad e internacionalización, con un máximo de 40 puntos); criterios económicos (cofinanciación y adecuación de los recursos a los objetivos, con un máximo de 20 puntos); y criterios de impacto en los que se valoraban los mecanismos de evaluación del impacto así como su resultado cuantitativo y cualitativo, con una puntuación máxima de 10 puntos y que de ello quedaba constancia en el sistema electrónico de participación de la convocatoria.

e) Que los proyectos beneficiarios de ayudas recibieron una puntuación mínima de 60 puntos, en el total de los cuatro criterios señalados.

f) Que, tanto la Resolución provisional de aprobación de las propuestas presentadas, como la Resolución definitiva fueron debidamente aprobadas por los órganos de la FECYT a los que competía.

g) Que todos los proyectos pertenecían a una de las tres líneas de actuación previstas en la convocatoria.

h) Que los proyectos se ejecutaron en el plazo máximo de un año natural y que, en caso de haberse ampliado, contaban con la preceptiva autorización previa de la FECYT.

i) Que no se financiaron acciones en cuya ejecución participaran entidades con las que la Fundación previamente hubiera suscrito un convenio u otorgado una ayuda para

la financiación de la misma acción, tal como señala el punto 5.3 de las Bases de ambas convocatorias.

j) Que, en aquellos casos en los que la actividad se desarrolló de forma coordinada con otra entidad -proyectos 3730, 5326, 5537 y 7154-, se ha justificado su idoneidad y se aportó la documentación que la sustentaba.

k) Que las ayudas otorgadas no superaban la cuantía máxima del 60% del presupuesto total del proyecto presentado en la solicitud, con un límite máximo de 150.000 euros, por cada una de ellas.

l) Que, en los casos en los que el coste de ejecución real del proyecto era menor al presupuesto presentado, (proyectos 5125 y 5979) la cuantía inicialmente concedida se minoró en proporción a la reducción del coste final del proyecto.

m) Que, en aquellos expedientes en los que se modificó la solicitud y/o la memoria técnica del proyecto, fueron autorizados expresa y previamente por la FECYT, y que no afectaron a los objetivos perseguidos por la ayuda, ni a sus aspectos fundamentales.

n) Que todos aquellos gastos que fueron financiados por la FECYT estaban incluidos entre los previstos en la convocatoria, se encontraban relacionados de manera directa con la ejecución de las acciones objeto de financiación, se contrajeron durante el periodo de ejecución de la actividad, estaban pagados a la presentación de la justificación de la ayuda y eran identificables. La FECYT realizaba este control a través del análisis de las relaciones justificativas de gasto remitidas por cada una de las entidades y, en aquellos casos en que el responsable de realizar la revisión económica del proyecto lo consideraba oportuno, a través de las facturas enviadas por las entidades a las que se les solicitaba. Esta forma de proceder se considera insuficiente para lograr un control adecuado. En este sentido, la convocatoria preveía que, para ayudas inferiores a 60.000 euros, la FECYT podía comprobar mediante técnicas de muestreo aleatorio la adecuada aplicación de la ayuda, para lo cual "requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago, y demás documentos que considere necesarios", e igualmente podía realizar cualquier acción para comprobar la efectiva realización de la actividad. La FECYT no contaba con un procedimiento sistemático para aplicar este procedimiento de control previsto en la convocatoria y dejar constancia de ello en el propio expediente¹¹.

o) Que para los proyectos en los que se financiaban gastos de personal, la entidad beneficiaria de la ayuda aportó las nóminas correspondientes al periodo de ejecución de los trabajos y la documentación soporte de los costes imputados.

p) Que en los expedientes superiores a 18.000 euros el beneficiario solicitó, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, incluyéndose en la memoria económica la justificación de la elección realizada.

q) Que los impuestos indirectos no se habían incluido entre los gastos a financiar, siempre que aquellos fuesen susceptibles de recuperación o compensación.

¹¹A pesar de lo manifestado por la Entidad en alegaciones el proceso de control resultaba mejorable como, de forma expresa, reconoce en las mismas.

r) Que la propiedad intelectual o industrial generada por los beneficiarios como consecuencia de las actividades financiadas por ambas convocatorias, se distribuyó entre la FECYT y la entidad beneficiaria, en proporción a la financiación final realizada por cada una de las partes. De la documentación aportada, no consta que la FECYT haya manifestado expresamente su interés de participar en dichos resultados, una vez transcurrido el plazo de seis meses desde que el beneficiario haya comunicado los resultados obtenidos como establecía la convocatoria. En este sentido, cabe señalar que la Entidad no disponía de ningún procedimiento constatable para comprobar este aspecto, lo que podría ocasionar ineficiencias en la gestión de las ayudas. Sobre este aspecto, la FECYT en sus alegaciones manifiesta que analizará el procedimiento con objeto de mejorarlo.

s) Que la justificación de las ayudas comprendía la memoria de actividades realizada de acuerdo con la propuesta señalada, y la memoria económica que indicaba el coste total real del proyecto, con independencia del importe de la ayuda concedida, distinguiéndose el coste por actividad y el tipo de gasto a subvencionar.

t) Que cuando el coste de ejecución real del proyecto era menor al presupuesto presentado, (proyectos 5125 y 5979) la cuantía inicialmente concedida se minoró en proporción a la reducción del coste final del proyecto, y siempre que dicha desviación estuviese autorizada en la convocatoria.

u) Que se aportó la correspondiente relación justificativa de los gastos en la que constaba su descripción, actividad en la que se materializó, fecha de realización y de pago.

v) Que se cumplió el plazo de justificación señalado en las Bases de ambas convocatorias, que no podía ser superior a 30 días naturales a partir de la finalización del plazo de ejecución de las acciones objeto de financiación. En el expediente 3819, se ha incumplido dicho plazo.

w) Que los gastos de personal financiados por la FECYT, correspondían a personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda, aportándose el correspondiente contrato.

x) Que en aquellos casos en los que existía una desviación del gasto real respecto al inicialmente presupuestado superior al 20%, entre las distintas partidas de gasto concedidas, dicha desviación había sido autorizada previamente por la FECYT o se minoró la partida correspondiente.

y) Que los beneficiarios de las ayudas utilizaban, en todos los productos de ejecución, información y publicidad de las actividades, los logotipos identificativos del MEC y la FECYT y, en caso de incumplimiento, que se realizó una minoración porcentual sobre la ayuda otorgada.

z) Que cuando el importe de la ayuda era superior a 60.000 euros (expedientes 3819 y 5125), se aportó el informe de un auditor de cuentas sobre la adecuada contabilización y la correcta imputación de los justificantes de gasto efectuados con cargo a los fondos de la ayuda concedida.

aa) Que cuando la entidad beneficiaria pertenecía al sector privado y solicitaba un anticipo de fondos superior a 18.000 euros (expediente 5537, con anticipo de 27.000 euros), resultaba potestativo para la FECYT exigir la constitución de una garantía que cubriera el importe anticipado. En el expediente señalado no se solicitó dicha garantía por lo que la FECYT asumió un riesgo innecesario.

ab) Que el pago de las ayudas se realizaba cumpliendo el plazo de tres meses desde la recepción de la documentación justificativa. No se ha cumplido en los expedientes 5326 y 5335 en los que el pago se ha realizado en un periodo superior al mencionado. A este respecto hay que mencionar que el plazo de pago resultaba ampliado debido al retraso que mantenía la FECYT para efectuar la revisión de la documentación justificativa que además, con frecuencia, requería de subsanaciones por parte del beneficiario, lo que dilataba la fecha de justificación final. De las comprobaciones efectuadas se ha apreciado una excesiva carga de trabajo en la persona que revisaba las justificaciones lo que originaba los retrasos mencionados.

ac) Que se aportaba la relación justificativa de los gastos financiados por la FECYT, en la que se incluía la descripción del gasto realizado, actividad concreta para la que se realizó, identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dado que las entidades beneficiarias de las ayudas no tenían obligación de remitir las facturas y los justificantes de los pagos realizados, durante los trabajos de fiscalización se solicitaron a los beneficiarios, a través de la aplicación de la FECYT, una muestra de las facturas de los proyectos seleccionados, así como sus documentos de pago. De las comprobaciones practicadas se ha constatado lo siguiente:

- En el expediente 3819 para la elaboración de un documental, una factura, por importe de 31.009 euros, presentaba conceptos genéricos de gasto sin desglosar de forma precisa los vuelos realizados, los hoteles en los que se hospedaron, alquiler de vehículos, detallando los precios unitarios de dichos conceptos, itinerarios realizados, así como personas a las que se imputaban dichos gastos. Por ello, dicha factura no puede considerarse adecuada con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- La factura del expediente 5125, para la coordinación y programación anual de la red de unidades de cultura científica y de la innovación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por importe de 3.993 euros, reflejaba un concepto de gasto -suministro de material-, que no estaba comprendido entre los gastos financiables al tratarse de una compra de material inventariable y, por tanto, según las bases de la convocatoria solo resultaba financiable su amortización. Por el contrario, la relación justificativa de gastos presentada por la entidad, incluía como concepto de este gasto el de "alquiler de un equipo multimedia" que, por tanto, resultaba contradictorio con el contenido de la propia factura¹².

¹²La FECYT aporta en alegaciones una declaración de la empresa prestadora del servicio sin fechar y sin reflejar el periodo y los precios unitarios del alquiler del equipo. Por ello no se desvirtúa la deficiencia señalada.

ad) Que en aquellos casos en los que el importe finalmente validado por la FECYT fuese inferior al anticipo concedido, se produjo el reintegro por parte del beneficiario por la diferencia. Se ha comprobado que la FECYT no disponía de un procedimiento para la gestión de los reintegros de ayudas en el que se definiesen los plazos de actuación, los responsables de su impulso y los cauces para obtener el reintegro de ayudas. El saldo que figuraba pendiente de reintegro al cierre de los ejercicios fiscalizados era de 444.592 euros y 410.082 euros en 2013 y 2012, respectivamente. De la convocatoria de ayudas de 2012 (la de 2013 no había finalizado su plazo de justificación durante los trabajos de fiscalización) se ha constatado, sobre una muestra de tres ayudas pendientes de reintegro (expedientes 4155, 4785 y 5319) que, por falta de adecuada justificación, se comunicó a las entidades beneficiarias (el 18 de marzo, 20 de mayo y 12 de febrero de 2014) que debían proceder a devolver las cantidades anticipadas por importe global de 28.544 euros en un plazo de diez días. Con fecha de 30 de septiembre de 2014 se reiteraron los escritos de solicitud de devolución más los correspondientes intereses de demora otorgándoles nuevamente otros diez días para proceder al pago. En la fecha de cierre de los trabajos de fiscalización no se ha tenido constancia de que se hayan cobrado las cantidades mencionadas ni de que se hayan iniciado las acciones legales oportunas, lo que pone de manifiesto una gestión deficiente de los reintegros de ayudas. La FECYT ha elaborado (en septiembre de 2014) un procedimiento para proceder en situaciones como las descritas con la intención de corregir las deficiencias en la gestión de los reintegros, cuya aplicación práctica no ha sido verificada.

IV.4. Red Sectorial de Políticas de I+D+i

4.60. En 2010 se creó, en el ámbito de la Unión Europea, y financiada con Fondos Estructurales, la Red Sectorial de Políticas de I+D+i, dentro del “Marco Estratégico Nacional de Referencia de España para el período 2007-2013”, como mecanismo de coordinación y valoración estratégica de las medidas adoptadas en el “Programa Operativo de I+D+i por y para el beneficio de las empresas-Fondo Tecnológico”.

4.61. Además, la Red tenía como objetivo analizar la complementariedad del Programa citado con otras políticas de I+D cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito estatal y autonómico y con las políticas de financiación nacional y autonómica de I+D+i, así como la difusión de las buenas prácticas observadas en la gestión de las mismas.

4.62. La gestión de esta Red fue encomendada, por la Dirección General de Fondos Comunitarios (DGFC), a la Dirección General de Transferencias de Tecnología y Desarrollo Empresarial (DGTTE), mediante su designación como Organismo intermedio en la gestión del Programa operativo.

4.63. Para el funcionamiento de la Red se creó una Secretaría Técnica como estructura permanente, atribuyéndose esta función a la FECYT mediante una encomienda de gestión suscrita con la DGTDE del MICIIN. La FECYT, por tanto, asumía las funciones de secretariado permanente de la Red, para cuya ejecución de actividades contaba con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), eje "Asistencia Técnica" del Programa Operativo, en calidad de beneficiario final.

4.64. La encomienda de gestión establecía la realización por la FECYT de las siguientes funciones:

a) Coordinar, dinamizar y ejecutar las acciones concretas que se recogían en el Plan de Acción Anual de la Red, así como apoyar al resto de estructuras que integraban la misma.

b) Contratar y coordinar a los Nodos de Cooperación en Innovación (NCI), como estructuras de apoyo a la innovación en el cumplimiento de los objetivos de los fondos estructurales en cada Comunidad Autónoma, definiendo su perfil y cometidos a desempeñar.

c) Apoyar y solicitar la colaboración de las estructuras que integraban la Red (agentes de las Comunidades Autónomas, grupos de trabajo y grupo asesor).

d) Organizar las reuniones de la Red y los grupos de trabajo y elaborar la documentación.

e) Elaborar la propuesta de Programa de trabajo anual de la Red para su aprobación.

f) Organizar, coordinar y apoyar las actividades del Programa de trabajo.

g) Comunicar, difundir y organizar eventos.

h) Poner en marcha un sistema de información y seguimiento de indicadores de la estrategia estatal de innovación en cada territorio para evaluar la consecución de objetivos.

4.65. Para la gestión de la Red, durante el período 2011-2015, se le asignó inicialmente a la FECYT un presupuesto total de 12.360.000 euros financiado por la propia Entidad, por la DGTDE y por el Fondo Tecnológico dependiente del FEDER.

4.66. La justificación de gastos se debía presentar, para su aprobación, ante la DGTDE mediante una cuenta justificativa comprensiva de la totalidad de gastos incurridos, antes del 30 de abril de 2016.

4.67. Por la realización de esta actividad, durante el período fiscalizado, FECYT registró en su cuenta de resultados los gastos que se exponen en el Cuadro 13.

Cuadro 13: Gastos de la Red I+D+i
(Importes en euros)

	2012	2013	Total
Gastos por servicios exteriores	645.435	1.089.117	1.734.552
Gastos de personal	142.306	185.019	327.325
GASTOS TOTALES	787.741	1.274.136	2.061.877
GASTOS SUBVENCIONABLES	653.326	902.523	1.555.849

4.68. Según los criterios establecidos en el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, tenían carácter de gasto subvencionable un total de 1.555.849 euros (653.326 euros correspondientes a 2012 y 902.523 euros al ejercicio 2013). Dicho importe figuraba registrado como deudas transformables en subvenciones. A este respecto cabe señalar que, al cierre de 2013, la FECYT no había solicitado el reembolso de cantidad alguna, como debería haber realizado siguiendo los procedimientos de gestión establecidos en la normativa europea. Por ello no tuvo la total certeza de la obtención de los fondos de la Comisión Europea y no imputó ningún importe como ingreso del ejercicio –atendiendo al criterio definido en el Plan contable- por los que le corresponderían una vez obtuviera el reembolso de los gastos subvencionables. Esta situación, pese a no ser una incorrección contable, ha supuesto una falta de correlación entre los ingresos y los gastos de la FECYT por su participación en la Red I+D+i. El retraso en la presentación de la certificación de gastos y solicitud de reembolso obedeció, según manifestaciones de la Entidad, a la dificultad técnica que presentaba la aplicación a través de la cual se debía realizar la solicitud, que no permitía introducir la información sobre los gastos con la distribución territorial que tenían los de la FECYT (en función del territorio, el gasto era subvencionable en un porcentaje diferente). De esta forma, hasta febrero y mayo de 2014, respectivamente, no se presentaron ante el órgano de gestión, la DGFC, las solicitudes de reembolso de gastos subvencionables correspondientes a los ejercicios fiscalizados por importe de 1.486.788 euros.

4.69. Se han realizado comprobaciones sobre los gastos en que ha incurrido la FECYT para cumplir con las funciones que le atribuía la encomienda de gestión referida anteriormente. Entre ellos, por su importancia cuantitativa, destacan los gastos correspondientes a la contratación de cuatro consultoras que actuaron en los NCI por 1.037.544 euros y 611.126 euros en 2013 y 2012, respectivamente. Se han verificado los procedimientos de contratación efectuados en 2011, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos suscritos, las facturas emitidas y los pagos realizados, sin que se hayan observado incidencias reseñables, excepto por lo expuesto en el punto 2.5.b) Igualmente se ha comprobado la inclusión de dichos gastos en la certificación mencionada en el punto anterior a efectos de obtener el reembolso procedente.

IV.5. Gestión del MUNCYT

4.70. El Real Decreto 1042/2009, de 29 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MICIIN, atribuyó a la Secretaría de Estado de Investigación, entre otras funciones, el fomento de la cultura científica en la sociedad e, igualmente, le adscribió el MUNCYT.

4.71. La misión del MUNCYT es la promoción del conocimiento y la cultura científica. Los objetivos principales del museo son: a) contribuir a la educación científica; b) conservar y poner en valor el patrimonio histórico científico y tecnológico; c) ser escaparate de la ciencia y la tecnología españolas. Para ello, además de las exposiciones que presenta en sus sedes, organiza conferencias, actividades lúdico-científicas, talleres didácticos, colabora en la formación del profesorado de ciencias, publica catálogos y obras de divulgación, entre otras iniciativas.

4.72. El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos puede ser encomendada a otros órganos o entidades públicas, o personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, por razones de eficacia o cuando no posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. En este contexto, el 7 de diciembre de 2010, se suscribió entre la Secretaría de Estado de Investigación del MICIIN y la FECYT, un Acuerdo de encomienda de gestión del MUNCYT, al considerar que la Fundación disponía de los requerimientos necesarios para garantizar una gestión eficaz del Museo.

4.73. La gestión encomendada estaba integrada, sucintamente, por las siguientes actividades:

- a) Actividades de administración (gestión del Museo, del personal, de los fondos y colecciones).
- b) Actividades de gestión económico-financiera.
- c) Actividades de mantenimiento y conservación de los fondos del Museo.
- d) Actividades culturales.

Con carácter general, sus funciones se debían ajustar a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de los Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos.

4.74. Entre las obligaciones que asumía la FECYT se encontraban:

- Garantizar el cumplimiento de los fines del MUNCYT.
- Remitir a la Secretaría de Estado de Investigación, semestralmente, una memoria con el detalle de las actuaciones realizadas y un programa con las previsiones del siguiente.

Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013

49

- Presentar, durante el primer trimestre del año siguiente a la finalización de la anualidad, una memoria de actuaciones y una cuenta justificativa que recogiese los costes y gastos incurridos y que contuviese, entre otros, una relación detallada de documentos justificativos de cada gasto y un informe de un auditor de cuentas (de acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS), con la verificación de que las inversiones y gastos realizados se correspondían con los que figuraban en el acuerdo de encomienda. El citado informe del auditor debía elaborarse de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

4.75. Para la ejecución de la encomienda el MICIIN abonaría a la FECYT, como máximo, los importes de las subvenciones nominativas reflejadas en las LPGE para tal fin.

4.76. La encomienda determinaba una serie de gastos que corrían por cuenta del MICIIN (con cargo al presupuesto de éste), entre los que se encontraban, básicamente, la contratación de los servicios de acceso, vigilancia y seguridad, los de limpieza, los de suministros de electricidad, y los de mantenimiento de: viales, jardines, instalaciones de climatización, equipos informáticos y telefonía. Por tanto, solo resultaban financiados los destinados a cubrir gastos de personal, equipamiento, viajes, suministros, gastos generales y los imputables al desarrollo de las actividades encomendadas.

4.77. Durante los ejercicios fiscalizados se adoptaron Resoluciones de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se transfirieron a la FECYT 1.206.420 euros para gastos corrientes en cada ejercicio; y 300.000 euros y 1.000 euros para gastos de capital en 2012 y 2013, respectivamente.

4.78. El plazo de ejecución se extendía desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio económico aunque la FECYT podía solicitar su ampliación cuando concurriesen circunstancias que impidiesen el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, y siempre que estuviera debidamente justificado. Este hecho se produjo en los dos ejercicios fiscalizados.

4.79. La acreditación del cumplimiento de la realización de la actividad y de la utilización de los fondos se debía realizar antes del 31 de marzo de 2013 y 30 de junio de 2014 para los ejercicios fiscalizados, si bien ambos plazos fueron ampliados por el concedente tras la solicitud de modificación del plazo de ejecución formulada por la FECYT.

4.80. La documentación justificativa prevista en las Resoluciones de concesión era similar a la establecida en el Acuerdo de encomienda, si bien cabe mencionar que en la correspondiente al ejercicio 2013 se suprimió la obligación de presentar el informe del auditor con la verificación de que las inversiones y gastos realizados se correspondían con los que figuraban en el Acuerdo de encomienda, elaborado de acuerdo a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

4.81. En el Cuadro 14 se recogen los ingresos y gastos en los que incurrió la FECYT para la gestión del MUNCYT, así como su aplicación a los resultados de cada ejercicio.

Cuadro 14: Ingresos y gastos del MUNCYT
(Importes en euros)

	2013		2012	
	Concedidas	Ingreso/gasto	Concedidas	Ingreso/gasto
Transferencias MICIIN	1.307.420	827.741	1.506.420	813.669
Transferencias MICIIN años anteriores	0	570.219	0	191.893
Total ingresos	1.307.420	1.397.960	1.506.420	1.005.562
Total gastos		1.397.960		1.005.562
- Personal		599.857		555.176
- Otros gastos		798.103		450.386
Pendiente de imputar a ingresos		502.211		692.751

4.82. Este Tribunal ha realizado las verificaciones oportunas sobre el cumplimiento de las obligaciones de la FECYT establecidas, tanto en el Acuerdo de encomienda, como en las resoluciones de concesión y gastos incurridos por la FECYT para cumplir con las funciones que le atribuía la encomienda de gestión en los ejercicios 2013 y 2012, por importe de 302.451 euros y 128.150 euros, respectivamente. Se han verificado los procedimientos de contratación, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos suscritos, las facturas emitidas y los pagos realizados, sin que se hayan observado incidencias reseñables. Debe mencionarse que la justificación presentada ante el MEC por la financiación prevista en el Acuerdo de encomienda para el ejercicio 2012, cuyo plazo vencía el 31 de marzo de 2014, no incluyó el informe del auditor al que se ha hecho mención en el punto 4.80 y que resultaba ineludible según las cláusulas del propio Acuerdo y de la Resolución de transferencia de los fondos, si bien dicho informe fue remitido en ulterior justificación el 3 de diciembre de 2014.

IV.6. Justificación de otras subvenciones y transferencias

4.83. La FECYT ha percibido subvenciones y transferencias nominativas por importe de 27.237.257 euros y 27.543.027 euros en 2013 y 2012, respectivamente.

4.84. Se ha comprobado la documentación que sustentaba la financiación, verificando las condiciones de concesión, las obligaciones de la FECYT en cuanto a la aplicación de los fondos recibidos a las finalidades previstas en su Plan de actividades, el periodo de ejecución y la justificación mediante la memoria de actividades y la memoria económica. Además de las cuestiones ya expuestas referidas a: ciertas carencias de información en la memoria de las cuentas anuales (punto 2.6); debilidades en la gestión del Programa de Ayudas en el marco del Estatuto del Personal Investigador (punto 4.41); y la financiación obtenida a través del FEDER (punto 4.68), cabe reseñar lo siguiente:

-Con carácter general, la financiación de los PGE procedente del MEC establecía en las Resoluciones de concesión un plazo de ejecución de las actividades coincidente con el año

natural. La FECYT podía solicitar al órgano concedente la modificación de las condiciones recogidas en la Resolución, incluida la ampliación del plazo de ejecución, cuando concurrieran circunstancias que impidiesen cumplir las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, acompañando a la solicitud la documentación justificativa de la modificación solicitada. Las transferencias –para gastos corrientes y para gastos de capital- concedidas por el MEC sufrieron en todos los casos la modificación del plazo de ejecución y consecuentemente vieron ampliado, de igual forma, su plazo de justificación, por lo que la financiación del ejercicio 2012 se justificó en marzo de 2014 y la correspondiente al ejercicio 2013 continuaba pendiente de justificar al cierre de los trabajos de fiscalización, así como los proyectos financiados con fondos de la Unión Europea.

V. CONCLUSIONES

V.1. Respecto a la representatividad de las cuentas anuales

5.1. Las cuentas anuales de la Fundación correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, (en la que se incluye información sobre la liquidación del presupuesto), reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, y de los resultados de sus operaciones, y contienen la información necesaria y suficiente para su correcta interpretación y comprensión, de acuerdo con los principios, criterios y normas contables que le son de aplicación. (punto 2.1)

5.2. La cuenta “Beneficiarios acreedores”, además de lo establecido en Plan contable, era utilizada para registrar anticipos concedidos a beneficiarios de ayudas como si se tratara de una cuenta corriente mantenida con el perceptor de la ayuda, lo que resultaba contrario a la naturaleza de la propia cuenta y que ha ocasionado saldos deudores a favor de la FECYT por 447.717 euros y 487.701 euros en 2012 y 2013, respectivamente. (punto 2.3)

5.3. La Fundación registraba en la rúbrica “Beneficiarios acreedores”, al menos, 80 cuentas con saldos que se mantuvieron invariables y sin depurar, cuando menos, desde el cierre del ejercicio 2011 hasta finales de 2013. A esta fecha, seis de ellas presentaban saldo deudor a favor de la FECYT por importe de 83.424 euros y cuyo origen se encontraba en renunciaciones realizadas por beneficiarios de las Convocatorias de Ayudas de 2008, 2009 y 2010 por lo que debían reintegrar los importes anticipados. Diez cuentas por importe total de 667.600 euros procedían de saldos incorporados tras la fusión con GENOMA que se encontraban pendientes de justificar o sobre los que existían discrepancias con los beneficiarios de las ayudas, por lo que figuraban como deudores de la Fundación y una cuenta con saldo deudor por 17.400 euros que se originó en el ejercicio 2010 al no tener presente, en el momento de efectuar la cancelación final de una factura, la cantidad que previamente se le había anticipado al acreedor, de tal modo que la liquidación resultó superior a lo que hubiera correspondido por dicho importe y por lo tanto debía ser

reintegrado a la FECYT. En todas las cuentas referidas la FECYT no ha dotado las oportunas provisiones, ni ha depurado los saldos, ni hasta entonces, disponía de un procedimiento sistemático de reclamación de las cantidades adeudadas. (puntos 2.4 y 2.5)

V.2. Respecto al cumplimiento de la legalidad

5.4. Los expedientes de contratación analizados cumplen, por lo general, las previsiones contenidas en la legislación de contratos del sector público, así como con las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por la entidad fiscalizada. (puntos 3.2 a 3.11)

5.5. En cinco de los expedientes examinados los Pliegos de Cláusulas Jurídicas, al establecer los criterios subjetivos de valoración de las ofertas técnicas, incluían factores personales y/o materiales susceptibles de la aplicación de fórmulas y, por tanto, de valoración bajo criterios objetivos. Esta manera de proceder restó transparencia al proceso de selección del contratista, en la medida en que, con ello, resultaba alterado el orden de conocimiento y el de valoración, por el órgano de contratación, de los elementos de la oferta susceptibles de valoración objetiva. (punto 3.9)

5.6. En los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos de la Fundación no se ha hecho efectiva la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (punto 3.9)

5.7. Uno de los convenios de colaboración celebrados por la Entidad, preveía la creación de una Comisión de seguimiento para canalizar y supervisar las actividades realizadas en cumplimiento de los objetivos, velar por el buen desarrollo del convenio y resolver dudas y controversias en su aplicación e interpretación. No se ha tenido constancia ni de su creación, ni de su efectivo funcionamiento. (punto 3.17)

5.8. A pesar de la extinción por fusión de GENOMA el 21 de diciembre de 2012, esta fundación no presentó cuentas anuales, ni elaboró el informe del artículo 129.3 de la LGP, incumpléndose de esta forma lo previsto en el artículo 138 de la LGP que a estos efectos dispone que "con carácter general, la obligación de rendición de las cuentas anuales de la entidad extinguida corresponderá al presidente o director de la entidad absorbente en la fecha de la citada rendición". (punto 3.23)

5.9. La autorización de la masa salarial a que hacía referencia la LPGE de 2013, se produjo el 15 de diciembre de 2014 con posterioridad al propio ejercicio presupuestario. (punto 4.17)

V.3. Respecto a los procedimientos de control interno y de gestión

5.10. El Director del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología cuyo contrato, de 26 de febrero de 2008, fue adaptado a la regulación derivada del Real Decreto 451/2012, el 1 de enero de 2013, percibió retribuciones durante 2012 superiores a las que resultarían de aplicar correctamente la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de

Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013

53

12 de abril de 2012, por importe de, al menos, 1.329 euros. Ello se debió a que según se establecía en el nuevo contrato, las retribuciones ajustadas al baremo definido en la Orden de 12 de abril "se percibirán con efectos de 1 de enero de 2013", incumpliendo lo previsto en la citada Orden que señalaba que produciría efectos desde su fecha, y por tanto se debió realizar con efectos retroactivos desde el 13 de abril de 2012, hecho que no se produjo. Durante el trámite de alegaciones la Entidad ha aportado el justificante del reintegro de dicho importe a la FECYT, efectuado por el Director del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología el 13 de marzo de 2015. (punto 4.21)

Programa de Ayudas en el marco del Estatuto del Personal Investigador

5.11. Con respecto a la gestión del Programa de Ayudas en el marco del Estatuto del Personal Investigador regulado en el Convenio suscrito el 27 de febrero de 2008 entre la Fundación y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a este último le correspondía el seguimiento y control de las ayudas, estando prevista la creación de una Comisión paritaria entre ambos organismos, con la finalidad de examinar el desarrollo del convenio y el grado de cumplimiento de sus objetivos, proponer modificaciones o mejoras en el sistema de gestión del programa y resolver controversias. Dicha Comisión no fue constituida y, finalmente, fue suprimida del nuevo Convenio suscrito por ambas partes el 25 de julio de 2013, lo que supuso una disminución del control ejercido. (puntos 4.28 y 4.41)

5.12. Se ha constatado que, al menos, un beneficiario de las ayudas de la convocatoria de 2009 figuraba en la Resolución de 12 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades del Ministerio de Ciencia e Innovación, por la que se concedieron subvenciones para la contratación laboral de doctores por centros de investigación y desarrollo (Subprograma Juan de la Cierva), como beneficiario de una ayuda, por importe de 100.980 euros, a percibir a lo largo del período 2009, 2010 y 2011. Según la normativa que lo regulaba, los contratos financiados con cargo a este subprograma se encontraban sujetos al régimen de compatibilidades establecido en las Bases y en la Resolución de la convocatoria y eran incompatible con otras financiadas con fondos públicos o privados. Aunque finalmente renunció a la ayuda del Programa Juan de la Cierva en octubre de 2010, se produjo una debilidad de control interno al no detectarse la duplicidad en el proceso de concesión.(puntos 4.36 a 4.39)

5.13. En los procesos de selección de los beneficiarios de las subvenciones se produce una debilidad de control interno en su gestión al no detectarse que se puedan percibir ayudas incompatibles, mediante el oportuno cruce de la base de datos de sus perceptores con los de otras subvenciones o ayudas, sustentándose el control únicamente en la declaración formulada por el perceptor de la misma, lo que se considera insuficiente. (punto 4.39)

5.14. En cuanto a la documentación justificativa de las ayudas que debían presentar los beneficiarios, cuya valoración correspondía a la Dirección General de Política Universitaria, el control financiero que sobre esta Dirección efectuó la Intervención General de la Administración del Estado respecto al Programa de Ayudas del ejercicio 2012, señalaba diversas debilidades entre las que se encontraban: retrasos en la revisión de la

documentación justificativa que originaba demoras en la exigencia de reintegros; carencias en la documentación de algunos expedientes de ayudas; y deficiencias y retrasos en la evaluación de las memorias de seguimiento y las memorias finales presentadas por los beneficiarios que, como establecían las convocatorias, era "determinante para mantener la continuidad en la financiación de las ayudas". (puntos 4.40 y 4.41)

5.15. La Fundación carecía de un control de presencia de los perceptores de las subvenciones del Programa de Ayudas en el marco del Estatuto del Personal Investigador en las instituciones donde desarrollan sus proyectos de investigación, ni procedimiento alternativo, agravado por el hecho de que en todos los casos aquellos se encontraban en el extranjero. El control se sustentaba exclusivamente en el certificado emitido por el director del proyecto en el que validaba las fechas de permanencia en el centro del perceptor de la subvención y la calidad de los trabajos realizados en la ejecución del proyecto de investigación, lo que se considera insuficiente. (punto 4.42)

Convocatoria de ayudas del Programa de Cultura Científica y de la Innovación

5.16. En relación con la gestión de la Convocatoria de ayudas del Programa de Cultura Científica y de la Innovación que lleva a cabo la Fundación cabe concluir que el control ejercido, con carácter general, a través de las relaciones justificativas de gasto remitidas por las entidades beneficiarias se considera insuficiente. En este sentido, la convocatoria preveía que para ayudas inferiores a 60.000 euros la FECYT podía comprobar mediante técnicas de muestreo aleatorio la adecuada aplicación de la ayuda, requiriendo al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago, y demás documentos que considere necesarios así como cualquier acción para comprobar la efectiva realización de la actividad. La Fundación no contaba con un procedimiento sistemático para aplicar este procedimiento de control previsto en la convocatoria y dejar constancia de ello en el propio expediente. (punto 4.59.n)

5.17. La Entidad no disponía de ningún procedimiento constatable para comprobar que ejercía adecuadamente sus derechos sobre la propiedad intelectual o industrial generada por los beneficiarios de las convocatorias como consecuencia de las actividades financiadas, lo que podría ocasionar ineficiencias en la gestión de las ayudas. (punto 4.59.r)

5.18. En algunos expedientes analizados el pago de las ayudas se realizaban incumpliendo el plazo de tres meses desde la recepción de la documentación justificativa, como disponía la Convocatoria. El plazo de pago resultaba ampliado por el retraso en revisar la documentación justificativa por parte de la Fundación que además, con frecuencia, requería de subsanaciones por parte del beneficiario, lo que dilataba la fecha de justificación final. (punto 4.59.ab)

5.19. En un expediente, el beneficiario perteneciente al sector privado solicitó un anticipo de fondos superior a 18.000 euros, sin que la FECYT, ejerciendo la posibilidad de que disponía, le exigiera la constitución de una garantía que cubriera el importe anticipado, por lo que asumió un riesgo innecesario. (punto 4.59.aa)

Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013

55

5.20. Un expediente presentaba una factura por importe de 31.009 euros, con conceptos genéricos de gasto y sin desglosar de forma precisa, por lo que no puede considerarse adecuada con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. (punto 4.59.ac)

5.21. La factura de un expediente por importe de 3.993 euros, reflejaba un concepto de gasto que no estaba comprendido entre los financiados al tratarse de una compra de material inventariable y, por tanto, solo resultaba financiable su amortización. Por el contrario, la relación justificativa de gastos presentada por la entidad, incluía como concepto de este gasto el de "alquiler de un equipo multimedia" que, por tanto, resultaba contradictorio con el contenido de la propia factura. (punto 4.59.ac)

5.22. La Entidad no disponía de un procedimiento para la gestión de los reintegros de ayudas -cuyo saldo al cierre del ejercicio era de 444.592 euros y 410.082 euros en 2013 y 2012, respectivamente- en el que se definiesen los plazos de actuación, los responsables de su impulso y los cauces para obtener el reintegro de ayudas. En tres ayudas pendientes de reintegro por falta de adecuada justificación, se comunicó a las entidades beneficiarias (el 18 de marzo, 20 de mayo y 12 de febrero de 2014), que debían proceder a devolver las cantidades anticipadas por importe global de 28.544 euros en un plazo de diez días. Tras la reiteración, el 30 de septiembre de 2014, de los escritos de solicitud de devolución otorgándoles nuevamente otros diez días para proceder al pago, en la fecha de cierre de los trabajos de fiscalización no se habían cobrado las cantidades mencionadas, ni constaba que se hubieran iniciado las acciones legales oportunas, lo que pone de manifiesto una gestión deficiente de los reintegros de ayudas. (punto 4.59.ad)

Gestión del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología

5.23. La Fundación no incorporó entre la documentación justificativa de las ayudas para la financiación del Museo prevista en el Acuerdo de encomienda suscrito con el Ministerio de Ciencia e Innovación, el informe del auditor con la verificación de que las inversiones y gastos realizados se correspondían con los que figuraban en el Acuerdo de encomienda, elaborado de acuerdo a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, tal y como se recogía en el clausulado del Acuerdo de encomienda y en la Resolución de transferencia de las ayudas correspondiente al ejercicio 2012, si bien dicho informe fue remitido en ulterior justificación el 3 de diciembre de 2014. (punto 4.82)

VI. RECOMENDACIONES

6.1. La Fundación debería coordinar adecuadamente, con la Secretaría General de Universidades, los procedimientos de seguimiento y control de las ayudas en el Marco del Estatuto del personal investigador en el extranjero, mediante la creación de una Comisión paritaria entre ambos organismos, con la finalidad de examinar el desarrollo del convenio y

el grado de cumplimiento de sus objetivos, así como la propuesta de modificaciones o mejoras en el sistema de gestión del programa.

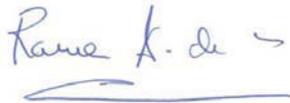
6.2. Sería necesario que la Fundación incrementase el control que efectúa sobre las justificaciones económicas presentadas por los beneficiarios de las Convocatorias de Ayudas del Programa de Cultura Científica y de la Innovación, solicitando a sus perceptores, aleatoriamente, la remisión de los justificantes de los gastos y de los pagos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y, en algún caso, contratando expertos que emitan un informe sobre la correcta aplicación de las ayudas por parte del beneficiario de las mismas.

6.3. La Fundación debería implantar algún procedimiento interno para dejar constancia sobre el adecuado ejercicio de los derechos sobre la propiedad intelectual o industrial que pudieran generarse en las actividades que financia.

6.4. Sería conveniente que la Fundación adoptase las medidas pertinentes para garantizar una gestión adecuada de los reintegros de ayudas y elaborase un procedimiento interno que defina la documentación, los criterios, los plazos y los responsables de su impulso.

Madrid, 28 de mayo de 2015

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

- I. Estados Financieros
- II. Muestra de los contratos fiscalizados
- III. Muestra de expedientes fiscalizados de la Convocatoria de Ayudas del Programa de Cultura científica y de la Innovación

ANEXO I.1

ESTADOS FINANCIEROS DE LA FECYT

BALANCE DE 2012-2013 (en euros)

ACTIVO	2013	2012
A) ACTIVO NO CORRIENTE	716.878	1.386.169
I. Inmovilizado intangible	385.065	802.676
3. Patentes, licencias, marcas y similares	7.999	11.352
5. Aplicaciones informáticas	377.066	791.324
III. Inmovilizado material	331.813	394.215
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	331.813	394.215
VI. Inversiones financieras a largo plazo	0	189.278
2. Créditos a terceros	0	189.278
B) ACTIVO CORRIENTE	21.353.478	19.427.946
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12.249.911	8.766.113
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	39.197	194.743
3. Deudores varios	651.296	823.075
4. Personal	1.929	9.520
6. Otros créditos con las Administraciones públicas	11.557.489	7.738.775
VI. Inversiones financieras a corto plazo	231.352	58.134
2. Créditos a entidades	217.162	55.769
5. Otros activos financieros	14.190	2.365
VII. Periodificaciones a corto plazo	31.133	1.704.345
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	8.841.082	8.899.354
1. Tesorería	8.841.082	8.899.354
TOTAL ACTIVO (A + B)	22.070.356	20.814.115

ANEXO I.2

ESTADOS FINANCIEROS DE LA FECYT
BALANCE DE 2012-2013 (en euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2013	2012
A) PATRIMONIO NETO	5.493.591	6.627.471
A-1) Fondos propios	4.796.973	5.479.776
I. Dotación fundacional/Fondo Social	510.860	510.860
1. Dotación fundacional/Fondo social	510.860	510.860
II. Reservas	2.259.635	2.245.766
2. Otras reservas	2.259.635	2.245.766
III. Excedente de ejercicios anteriores	2.709.280	3.396.064
IV. Excedente del ejercicio	-682.802	-672.914
A-2) Ajustes por cambios de valor	0	0
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	696.618	1.147.695
I. Subvenciones	696.618	1.147.695
B) PASIVO NO CORRIENTE	0	0
C) PASIVO CORRIENTE	16.576.765	14.186.644
II. Provisiones a corto plazo	0	174.406
III. Deuda a corto plazo	7.799.538	5.256.563
2. Deudas con entidades de crédito	2.970	6.979
5. Otros pasivos financieros	7.796.568	5.249.584
IV. Deudas con entidades del grupo y asociadas a corto plazo	0	0
V. Beneficiarios acreedores	6.234.146	6.464.152
VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	2.538.967	2.174.326
3. Acreedores varios	1.445.896	1.039.973
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	394.308	4.248
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	698.763	1.130.105
VII. Periodificaciones a corto plazo	4.114	117.197
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	22.070.356	20.814.115

ANEXO I.3

ESTADOS FINANCIEROS DE LA FECYT
CUENTA DE RESULTADOS DE 2012-2013 (en euros)

	2013	2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. Ingresos de la actividad propia	24.984.243	26.069.816
a) Cuotas de usuarios y afiliados	153.594	271.535
b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones	25.000	11.000
d) Subvenciones imputados al excedente del ejercicio	24.271.754	24.909.822
f) Reintegro de ayudas y asignaciones	533.895	877.459
2. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	2.049.097	2.041.188
3. Gastos por ayudas y otros	-5.652.333	-6.197.332
a) Ayudas monetarias	-5.367.332	-5.461.136
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados	-285.001	-736.196
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0
5. Trabajos realizados por la entidad para su activo	0	0
6. Aprovisionamientos	-52.076	-41.721
7. Otros ingresos de la actividad	30.811	165.735
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	30.811	165.735
8. Gastos de personal:	-11.844.870	-13.238.675
a) Sueldos, salarios y asimilados	-7.557.293	-9.953.536
b) Cargas sociales	-4.287.577	-3.285.139
9. Otros gastos de la actividad	-10.166.288	-9.524.294
a) Servicios exteriores	-10.165.698	-9.516.395
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-590	-7.899
10. Amortización del inmovilizado	-569.769	-638.226
11. Subv. donac. y legados de capital traspasados al exc. del ejerc.	547.909	656.923
a) Subvenciones de capital traspasadas al excedente del ejercicio	547.909	656.923
12. Excesos de provisiones	0	0
13. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-3.668	-26.232
a) Deterioros y pérdidas	-4.281	-26.379
b) Resultados por enajenaciones y otras	613	147
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	-676.944	-732.818
14. Ingresos financieros:	13.363	13.870
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0	0
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	13.363	13.870
a2) De terceros	13.363	13.870
15. Gastos financieros	-38.304	-138.322
b) Por deudas con terceros	-38.304	-138.322
16. Variación del valor razonable en instrumentos financieros	0	0
17. Diferencias de cambio	19.083	184.356
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0	0
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+15+16+17+18)	-5.858	59.904
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-682.802	-672.914
19. Impuestos sobre beneficios	0	0
A.4 EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OP.CONT. (A.3+19)	-682.802	-672.914
A.5) Variación de patrimonio neto reconocida en el excedente del ejercicio (A.4+20)	-682.802	-672.914
2) Operaciones de cobertura de flujos de efectivo		-243.852
3) Subvenciones recibidas	23.789.911	16.461.500
4) Donaciones y legados recibidos	425.662	269.360
C.1) Variación de patrimonio neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto (1+2+3+4+5+6)	24.215.573	16.487.008
2) Operaciones de cobertura de flujos de efectivo	0	0
3) Subvenciones recibidas	-24.105.122	-17.014.306
4) Donaciones y legados recibidos	-561.528	-360.160
D.1) Variación de patrimonio neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio (1+2+3+4+5)	-24.666.650	-17.374.466
E. Variaciones de patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (C.1+D.1)	-451.077	-887.458
H. Variaciones en la dotación fundacional o fondo social		480.810
I. Otras variaciones		1.405.907
J) RESULTADO TOTAL, VARIACION DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.5+E+F+G+H+I)	-1.133.879	326.345

ANEXO II

MUESTRA DE LOS CONTRATOS FISCALIZADOS

REF.	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICADO
FT2013-054	SUMINISTRO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	ACCESO A LA BASE DE DATOS WEB OF KNOWLEDGE PROPIEDAD DE THOMSON REUTERS	16.213.385
FT2013-050	SUMINISTRO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.	ACCESO A LA BASE DE DATOS DE SCOPUS PROPIEDAD DE ELSEVIER	6.001.985
FT2013-016	OBRAS	ABIERTO	EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SALA SIGLO XX DE LA SEDE CORUÑESA DEL MUNCYT	108.517
FT2013-052	OBRAS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE A LA SALA BIBLIOTECA EN LA SEDE CORUÑESA DEL MUNCYT	36.482
FT2013-051	OBRAS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE A LA SALA AULA DE RESTAURACIÓN EN LA SEDE CORUÑESA DEL MUNCYT	24.000
FT2013-035	SERVICIOS	ABIERTO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD DE UNA PLATAFORMA DE DATOS QUE RELACIONE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA DE LA INVESTIGACIÓN CON SUS RESULTADOS	146.141
FT2013-005	SERVICIOS	ABIERTO	SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MUNCYT EN SU SEDE DE A CORUÑA	133.452
PS/2013/024	SERVICIOS	ABIERTO	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	112.796
			TOTAL MUESTRA	22.776.758

ANEXO III.1

MUESTRA DE LAS AYUDAS FISCALIZADAS (CONVOCATORIA 2012)

REF.	MOD.	TÍTULO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE ANTICIPADO
3730	Mod. 1.B.	PROYECTO DE DIVULGACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIENTÍFICA DE LOS JÓVENES EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL MOSQUITO TIGRE : "CACANT EL TIGRE"	40.000	24.000
3819	Mod. 1.A.	EN BUSCA DEL FUTURO PERDIDO	75.000	45.000
4656	Mod. 3.C.	#DHINNOVA	15.000	9.000
5125	Mod. 3.A.	COORDINACIÓN Y PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA RED DE UNIDADES DE CULTURA CIENTÍFICA Y DE LA INNOVACIÓN DEL CSIC	70.000	42.000
5156	Mod.1.C.	ÓRBITA INTELICIENCIA	25.000	15.000
5326	Mod.2.A.	EL SECRETO DE LA COLMENA	35.000	0
5335	Mod.3.B.	CÉLULAS. PROGRAMA DE PLANETARIO INFANTIL	50.000	30.000
5537	Mod. 2.B.	SERIE DE ANIMACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CREATIVIDAD Y TALENTO INNOVADOR	45.000	27.000
		TOTAL MUESTRA	355.000	

ANEXO III.2

MUESTRA DE LAS AYUDAS FISCALIZADAS (CONVOCATORIA 2013)

REF.	MOD.	TÍTULO	IMPORTE CONCEDIDO	ANTICIPO
5979	Mod. 2.1.	DÍA DE LA CIENCIA EN LAS ESCUELAS: LA CIENCIA EN PRIMERA PERSONA	15.000	NO
6352	Mod. 2.2.	GALICIENCIA 2013	25.000	15.000
6737	Mod. 2.2.	17ª FERIA DE LA CIENCIA. PARQUE DE LAS CIENCIAS. GRANADA. ANDALUCÍA	25.000	15.000
6821	Mod. 3.3.	AULA DE MATEMÁTICAS. VELILLA DE SAN ANTONIO	10.000	6.000
6968	Mod. 1.1.	BIG CIENCIA	15.000	9.000
7154	Mod. 1.1.	NEOROM: VIDEOJUEGO MÓVIL SOBRE INNOVACIÓN EN ACCESIBILIDAD.	38.500	NO
7228	Mod. 1.1.	SCIENCE GOSSIP	24.300	NO
7356	Mod. 1.3.	COFINANCIACIÓN DEL CONGRESO "GALAXIES MEET GRBS AT CABO DE GATA	12.000	NO
7699	Mod. 1.3.	CONGRESO INTERNACIONAL DE TRABAJO SOCIAL	15.000	9.000
		TOTAL MUESTRA	179.800	